BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.822

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 8 de Febrero de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 pagina y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 pagina y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupase más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 7 de Febrero de 1944

	m$n.
Por avisos	1.369.—
Por marcas	420.—
Por adicionales de marcas	91.—
Por suscripciones	116.—
Por venta de ejemplares	14.40
Por venta de folletos	—.—
Total	2.010.40

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

(Continúa pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO



Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos — Autorizando a la Cía. Telefónica de Magallanes, para transferir, con todos sus derechos y obligaciones al señor A. C. Allen, el permiso que le fuera otorgado por decreto de 29 de diciembre de 1924, para explotar la red telefónica de servicio público que tiene instalada en el territorio nacional de Santa Cruz.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1938.

17.343. — Exp. 31.961-C-1938. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Telefónica de Magallanes para transferir, con todos sus derechos y obligaciones al señor Alejandro C. Allen el permiso que le fuera otorgado por decreto de fecha 29 de diciembre de 1924, para explotar la red telefónica de servicio público que tiene instalada en el territorio nacional de Santa Cruz.

Art. 2.º — Dentro del término de noventa (90) días, a contar de la fecha de la notificación del presente decreto, el señor Alejandro C. Allen, presentará a la Dirección General de Correos y Telégrafos los planos y memorias descriptivas correspondientes a las instalaciones telefónicas existentes y de las ampliaciones que se propone llevar a cabo de acuerdo con lo expresado a fs. 19 de estas actuaciones.

Art. 3.º — Por la expresada dependencia se procederá oportunamente a la devolución a los señores Augusto Merelle y Domingo Manassero, de los testimonios de poder otorgados respectivamente por la Compañía Telefónica de Magallanes y señor Alejandro C. Allen, que se acompañan a fs. 14|15 y 16.

Art. 4.º — La autorización que se acuerda con carácter precario por el presente decreto, queda sujeta a las cláusulas contenidas en el decreto originario de fecha 29 de diciembre de 1924 y a la Reglamentación del Servicio Telefónico Públicos, dictado por Decreto N.º 91.698, de 5 de octubre de 1936.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
Diógenes Taboada

Correos y Telégrafos. — Autorizando al señor A. C. Allen, para ampliar y modificar la red telefónica de servicio público que explota en diversos puntos del territorio de Santa Cruz, y para proceder a la rehabilitación del servicio público en El Turbio.

Buenos Aires, marzo 20 de 1940.

58.018. — Expte. 7.140-C-1940. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Alejandro C. Allen para ampliar y modificar en la forma que más abajo se detalla la red telefónica de servicio público que explota en diversos puntos del territorio nacional de Santa Cruz, en virtud del decreto de transferencia número 17.343 de fecha 18 de noviembre de 1938 y para proceder a la rehabilitación del servicio público en El Turbio, autorizado por decreto de 29 de diciembre de 1924 y clausurado por su antecesora, la Compañía Telefónica de Magallanes, instalando al efecto una central telefónica dotada de un equipo que permita atender en forma eficiente los servicios a que será destinada: entre la central de El Turbio y "Rospenteck", "Aduana", "Hotel", "Fermina" y "Stag River"; entre "Laurita" y "Dorotea" y entre "Cancha Carrera" y "Policía".

Art. 2.º — Las obras de ampliación y modificación que se autorizan por el artículo precedente, se llevarán a cabo utilizando al efecto los materiales especificados en la memoria descriptiva de fs. 8 y de conformidad con el recorrido demostrado en el plano de fs. 20.

Art. 3.º — Dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha de la notificación del presente decreto, el permisionario, D. Alejandro C. Allen, procederá a rehabilitar el servicio telefónico público en la localidad de El Turbio, autorizado por decreto de fecha 29 de diciembre de 1924 y clausurado, sin previa autorización por su antecesora, la Compañía Telefónica de Magallanes, y presentará planos y memorias descriptivas de las instalaciones a realizarse en Morro Chico, Natales y Carabineros Cerro Castillo, como asimismo el respectivo permiso otorgado por el gobierno chileno para la prestación del servicio telefónico dentro del territorio de dicho país y fijará las tarifas que aplicará en lo sucesivo a cada uno de los abonados que componen su red telefónica.

Art. 4.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario de 29 de diciembre de 1924 y a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
Diógenes Taboada

Correos y Telégrafos. — Se designan interventores de líneas telefónicas que explota en Santa Cruz, el señor A. C. Allen, a los encargados destacamentos policiales de Laurita, C. Carrera, El Gaypón y San José.

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

560|44. — Expedientes 16.314-B-1924. — 7.140-C-1940. — 43.477-C-1943. — Visto el expediente 43.477-C-1943, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos gestiona, a los efectos del cumplimiento de lo determinado por el artículo 5.º, punto 1.º del Decreto N.º 137.500 de 2 de diciembre de 1942, la designación de interventores en la red telefónica de servicio público que explota la empresa del señor Alejandro C. Allen en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnanse a los efectos del cumplimiento de lo determinado por el artículo 5.º, punto 1.º del Decreto N.º 137.500 de 2 de diciembre de 1942, interventores de las líneas telefónicas de servicios públicos que la empresa del señor Alejandro C. Allen explota en diversos puntos del territorio nacional de Santa Cruz en virtud de la autorización concedida por decreto de transferencia número 17.343, de 18 de noviembre de 1938 y por el que lleva número 58.018 de fecha veinte de marzo de 1940, que autorizó la ampliación y modificación de esa red, a los encargados de los destacamentos policiales de Laurita, Cancha Carrera, El Gaypón y San José.

Art. 2.º — Los gastos que origine la medida dispuesta por el artículo precedente correrán por cuenta de la empresa permisionaria.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
Luis C. Perlinger

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Cía. Internacional de Radio S. A. para aplicar diversas tarifas.

Buenos Aires, mayo 27 de 1941.

92.031. — Expediente 17.285-C-1941. — Visto este expediente por el que la Compañía Internacional de Radio, S. A. solicita autorización para aplicar tarifas en el servicio de "transporte de programas", entre la República Argentina y otros países, consistente en la utilización por parte de terceros, de los circuitos radiotelefónicos de alta calidad que posee, para la transmisión y recepción de programas musicales o vocales y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, S. A., para aplicar la siguiente tarifa en el servicio de "transporte de programas" entre los siguientes puntos:

Buenos Aires — Nueva York (Contrato mínimo de un mes):

Período mínimo contratado por día, 15 minutos: 187.50 francos oro telegráficos.

Cada minuto adicional que exceda de este período: 25.00 francos oro telegráficos.

Buenos Aires — La Paz (Contrato mínimo de un mes):

Período mínimo contratado por día, 15 minutos: 150.00 francos oro telegráficos.

Cada minuto adicional que exceda de este período: 10.00 francos oro telegráficos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
Miguel J. Culaciati

Cía. Internacional de Radio — Rebaja tarifas para el servicio "transporte de programas" entre Bs. As. —N. York y Bs. As. — La Paz.

Buenos Aires, 28 de enero de 1944.

1.485|44. — Expedientes 17.285-C-1941. — 00.884-C-1944. — Visto el expediente N.º 00.884-C-1944, por el que la "Compañía Internacional de Radio S. A.", solicita autorización para rebajar la tarifa que tiene en vigor para el servicio de "transporte de programas", que ejecuta de conformidad al Decreto N.º 92.031 de 27 de mayo de 1941, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, S. A., para rebajar la tarifa que tiene en vigor para el servicio de "transporte de programas" entre los siguientes puntos:

Buenos Aires — Nueva York (contrato mínimo: un mes):

Por período mínimo contratado de 15 minutos diarios: 4.950.00 francos oro telegráficos por un mes.

Por cada minuto adicional que exceda del período diario: 22,00 francos oro telegráficos.

Buenos Aires — La Paz (contrato mínimo: un mes):

Por período mínimo contratado de 15 minutos diarios: 3.960,00 francos oro telegráficos, por mes.

Por cada minuto adicional que exceda del período diario: 8.80 francos oro telegráficos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
Luis C. Perlinger

Se designa una comisión para que estudien los convenios, de expropiación, financiación, etc., del parque nacional a la Bandera a ejecutarse en Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, 17 de enero de 1944.

817|44. — Vista la nota de la Junta Ejecutiva de la Comisión Nacional del Monumento a la Bandera, que se erige en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la que se solicita la designación de la Comisión que debe intervenir en los convenios de expropiación de inmuebles, para la construcción del parque nacional a la Bandera con la partida de pesos 5.000.000 moneda nacional, acordada en el artículo 13 de la Ley número 12.815; de Créditos para Obras Públicas y, al mismo tiempo, plantea la necesidad de modificar la leyenda de esa partida, en cuanto al emplazamiento que ella determina, para el citado parque, como también la autorización para disponer de una parte del crédito de referencia con destino a la ejecución del resto del proyecto premiado en el concurso fallado el 22 de setiembre de 1940; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace más de 45 años, los poderes públicos y diversas comisiones de honorables vecinos, con destacado fervor patriótico, han venido sucediéndose en la aspiración de erigir un monumento, que conmemore el lugar y sitio en que el General Belgrano enarboló por primera vez nuestra bandera;

Que, como lo estableció el Decreto número 84.678, de fecha 18 de julio de 1936, reconociendo con carácter oficial a la Comisión nombrada por la Intendencia Municipal de Rosario, los elevados propósitos de ver convertida en realidad tan justificada aspiración patriótica, se identifica con el sentir de todos los argentinos y que, no obstante los reiterados empeños del Poder Ejecutivo, no ha sido posible hasta esa fecha llevar a la práctica los plausibles propósitos que inspiraron la sanción de la Ley 6285 de 8 de febrero de 1909, que dispone levantar en Rosario de Santa Fe un monumento a la Bandera Nacional;

Que el H. Congreso de la Nación, interpretando ese latente anhelo, sancionó la Ley 12.575 de 18 de enero de 1939, fijando la suma de un millón de pesos moneda nacional como contribución de la Nación para el levantamiento del Monumento, en el lugar y sitio en que fué izada por primera vez, suma que ha sido acrecentada por la colecta pública y aportes votados por las H. Legislaturas de las provincias;

Que la subcomisión de la Comisión Nacional designada por Decreto número 25.828, de fecha 14 de marzo de 1939, para establecer las condiciones para el concurso del plano y presupuesto del monumento, fijó la ubicación del mismo en la parte Este de la plaza General Belgrano, en base al dictamen de la Comisión Especial designada por la Intendencia Municipal de Rosario de 1898, para investigar el sitio dónde se enarboló por primera vez la Bandera Nacional;

Que la partida 35, de la planilla B, de la Ley número 12.815 de créditos para Obras Públicas, acuerda la suma de pesos 5.000.000, moneda nacional (cinco millones de pesos moneda nacional), destinados a "Expropiaciones de inmuebles y construcción del parque nacional a la Bandera, de conformidad a los estudios urbanísticos y previsiones del plano regulador de la ciudad del Rosario, Ley 11.623.

Que habiéndose ubicado en el plan regulador de la ciudad de Rosario el parque a la Bandera en un lugar distinto al establecido en el citado dictamen histórico, sitio donde se está erigiendo el monumento, se hace necesario modificar en ese sentido la leyenda del citado crédito, en razón de que el propósito legislativo de realizar el parque, no puede ser otro que darle adecuado marco y perspectiva al monumento, como motivo central de composición.

Que en las bases del concurso de proyectos, la subcomisión especial determinó que los artistas concurrentes debían proyectar también el plano de conjunto de remodelado de la plaza General Belgrano, para el más adecuado realce del Monumento, integrando la solución del proyecto premiado, una escalinata cívica y un propileo de fondo, como composición complementaria;.

SUMARIO

Sección Balances

Que encontrándose las obras del monumento a la Bandera en activa ejecución, en virtud del contrato celebrado el 16 de diciembre de 1942, entre la Junta Ejecutiva y los artistas adjudicatarios del concurso en el que se fija un plazo de dos años para su terminación y entrega el que vence el 26 de mayo de 1945;

Que no alcanzando los aportes oficiales y los obtenidos en la contribución popular para la realización integral del proyecto del Monumento, se hace indispensable el refuerzo del aporte conferido en el crédito de la Ley 12.575, como lo solicita la Comisión Nacional, con la finalidad de afrontar la ejecución simultánea de las obras restantes del Monumento, en procura de su debida y pronta terminación, para ser librado sin retardo al sentido anhelo público de su veneración patriótica, hace necesario resolver de inmediato los diversos aspectos precedentemente considerados;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor General de Brigada don Alberto Guglielmone, como Presidente y a los señores doctores Emilio J. Pareto; Juan J. Colombo Berra, Emilio F. Solari; Julio F. Marc; Angel Ortiz Grognet; Arquitecto Jorge A. Tavernier y señor Federico G. Coverton, para que constituídos en Comisión, elaboren el estudio de las disposiciones, convenios de expropiación, financiación y proyecto de las obras del parque nacional a la Bandera, a ejecutarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Art. 2.° — Modifícase la leyenda consignada en el último apartado del artículo 13 de la Ley número 12.815 que dice: ''Expropiación de inmuebles y construcción del parque nacional a la Bandera, de conformidad a los estudios urbanísticos y previsiones del plan regulador de la ciudad de Rosario - Ley 11.623'', por la siguiente: ''Rosario, Santa Fe, - Expropiación de inmuebles y construcción del parque nacional a la Bandera, en base a la ejecución del remodelado de la plaza General Belgrano, de conformidad al proyecto premiado y sistematización de sus contornos y obras accesorias cuya realización queda comprendida en la presente partida de pesos 5.000.000.

Art. 3.° — Para el mejor desempeño en las tareas de la comisión designada en el artículo 1.° del presente decreto, autorízase a la misma para requerir la colaboración del personal y elementos que dispongan las dependencias nacionales, a cuyo efecto los ministerios respectivos impartirán las instrucciones pertinentes:

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ. — Luis C. Perlinger. — Alberto Gilbert. — César Ameghino. — G. Martínez Zuviría. — Edelmiro J. Farrell. — Benito Sueyro. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Correos y Telégrafos. — Convenio celebrado con ''The Western Telegraph'', ampliando el de 25 de octubre de 1939, sobre posterío existente entre Avellaneda y Norte del Riachuelo.

Buenos Aires, 28 enero 1944.

1482|44. — Exptes. 1266-C-1940. — 54161-C-1943. — Visto el expediente N.° 54161-C-1943, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la aprobación de un convenio celebrado entre esa dependencia y ''The Western Telegraph Co. Ltd.'', por el cual se amplía el suscrito entre ambas el 25 de octubre de 1939, extendiendo las líneas de la citada empresa sobre el posterío del Telégrafo de la Nación, en una longitud aproximada de un kilómetro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio corriente a fojas 73, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y ''The Western Telegraph Co. Ltd.'' el 21 de octubre de 1943, ampliación del que ya habían celebrado el 25 de octubre de 1939, permitiéndose a la citada empresa el apoyo sobre ocho (8) postes de las líneas del Telégrafo de la Nación, existentes cerca de la Avenida Pavón, de la ciudad de Avellaneda (Buenos Aires), hasta la orilla Norte del Riachuelo, al lado del Puente Barracas del Ferrocarril del Sud, en una extensión de aproximadamente un kilómetro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Se reglamenta el servicio de telefonogramas.

Buenos Aires, 28 de enero de 1944.

1.488|44. — Expedientes 01001-C-1931, 48.775-C-1943. — Vista la gestión promovida por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el expediente N° 48.775-C-1943; y

CONSIDERANDO:

Que desde la implantación del servicio de telefonogramas públicos en 1926, su utilización demuestra un considerable crecimiento, hasta el punto de registrar, en el año 1942, la cantidad de 1.404.015 telefonogramas;

Que ese crecimiento tiene como origen las ventajas de comodidad que ofrece, el aumento de los abonados de las empresas y permisionarios telefónicos y la incorporación de numerosas oficinas al servicio combinado al Telégrafo de la Nación y del teléfono, pues el número de estas últimas alcanza, actualmente a 518;

Que el decreto de 23 de febrero de 1931 estableció por el artículo 1°, inciso 13°, que como única compensación las compañías quedaban facultadas para percibir de los abonados que expidieran telefonogramas una sobretasa de veinte centavos;

Que si bien las empresas y permisionarios corren con los riesgos y ponen gratuitamente a disposición de Correos y Telégrafos los aparatos de línea general que sean necesarios para la realización del servicio, Correos y Telégrafos, por su parte, sólo percibe el importe del telegrama, no obstante los gastos que demanda la atención del servicio;

Que la Compañía Unión Telefónica, a requerimiento de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ha expresado su conformidad para reducir a la suma de diez centavos la percepción de la sobretasa, hallándose dispuesta a entregar la otra mitad, a partir del 21 de junio ppdo., fecha de su comunicación, todo ello sujeto a un estudio posterior sobre la equidad de la sobretasa, teniendo en cuenta los gastos;

Que numerosas empresas y permisionarios han respondido en la misma forma, en el deseo de colaborar con la obra del Poder Ejecutivo; pero teniendo en cuenta que se trata de compañías que registran escaso tráfico, algunas de las cuales no cubren sus gastos al realizar el servicio de telefonogramas, corresponde considerar su situación en forma que no altere los propósitos de justicia que inspiran al Poder Ejecutivo;

Que esta situación y distintas modalidades del servicio que pone de manifiesto la Dirección General de Correos y Telégrafos, hacen necesario reglamentar nuevamente esa actividad, teniendo en cuenta su importancia y futuro;

Por ello y atentos los dictámenes producidos por el señor Procurador del Tesoro y por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Establécese la siguiente reglamentación para la ejecución del servicio de telefonogramas que efectúa la Dirección General de Correos y Telégrafos en combinación con las empresas y permisionarios del servicio telefónico público:

1° — Las empresas y permisionarios de teléfonos suministrarán sin cargo alguno, a la Dirección General de Correos y Telégrafos, las líneas telefónicas y aparatos que sean necesarios para asegurar un servicio eficiente, tanto en la Capital Federal, como en las ciudades y localidades del interior, en las cuales, teniendo en cuenta la población y el número de abonados, la Dirección General de Correos y Telégrafos, considere útil implantar el servicio.

2° — El servicio de telefonogramas se realizará dentro del horario que tengan asignado las oficinas del Telégrafo de la Nación y podrá hacerse extensivo, a propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a aquellos puntos servidos por el teléfono, en los cuales no existen oficinas telegráficas, encaminando el tráfico hacia las localidades cercanas donde aquél se halle habilitado, en cuyo caso, cargaráse el precio del servicio el que corresponda a la comunicación telefónica interurbana que haya sido aprobada por el Poder Ejecutivo.

3° — Para utilizar el servicio de telefonogramas, los abonados deberán comunicarse telefónicamente con las oficinas del Telégrafo de la Nación; las cuales comprobarán si el número que cita el usuario, corresponde al denunciado por éste al solicitar el servicio.

4° — Sólo serán admitidos para su transmisión los telefonogramas dictados en lenguaje castellano claro, inteligible, de las siguientes características: ''simple''; ''urgente''; ''recomendado''; ''con respuesta pagada'' y los denominados ''de lujo''. — Ello siempre —con excepción de los ''de lujo'', que no circulan al exterior—, que vayan destinados a oficinas telegráficas del país o de los telégrafos nacionales de Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay y buques de bandera argentina.

5° — Serán rechazados aquellos despachos que, por la índole de su texto, estén comprendidos en las prohibiciones determinadas por la Ley 750|2, o en disposiciones gubernativas o administrativas que no permitan su curso. — Asimismo, serán rechazados los telefonogramas cuyo contenido y carácter hagan necesaria la presentación de los documentos de identidad con respecto al remitente.

6° — El servicio de telefonogramas se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del expedidor en lo que respecta al secreto telegráfico, quedando exentas, tanto el Telégrafo de la Nación como las empresas y permisionarios telefónicos por los errores o alteraciones que sufriesen los telefonogramas en su curso por las líneas telefónicas.

7° — La responsabilidad de los abonados alcanza a todas las comunicaciones que se establezcan desde sus respectivos aparatos con carácter de telefonogramas, quedando en consecuencia, obligados a satisfacer los importes respectivos, a la presentación de las correspondientes facturas por las empresas o permisionarios del servicio telefónico público.

8° — Los empleados de las empresas y permisionarios, que intervengan en la transmisión de los telefonogramas, guardarán el secreto más absoluto sobre el contenido de los mismos.

9° — Cuando los abonados soliciten el traslado o retiro de sus aparatos, las empresas y permisionarios telefónicos podrán requerir de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el estado de sus cuentas, a fin de hacerlas efectivas anticipadamente.

10 — Las deudas contraídas por el servicio de telefonogramas que no fuesen satisfechas por el abonado, al dejar éste el servicio telefónico, serán cobradas al restablecerse nuevamente el servicio dentro del plazo de diez años a contar de la fecha de nacimiento de dichas deudas, sin perjuicio de ejercer en cualquier momento que considere oportuno, las acciones legales correspondientes.

11 — Las empresas y permisionarios depositarán diariamente en la Dirección General de Correos y Telégrafos el importe de los telefonogramas cursados por sus líneas, de cuyo cobro quedan encargados, y mensualmente se efectuará tanto por parte de aquéllos, como de Correos y Telégrafos, un resumen, en el cual se especificará el total de las facturas diarias y el importe de todas ellas.

12 — Fíjase la sobretasa de veinte centavos moneda nacional ($ 0,20 m|n.) para los telefonogramas señalados en el inciso 4°.

13 — Como única compensación por la realización de este servicio, las empresas y permisionarios que hayan prestado su conformidad percibirán la suma de diez centavos moneda nacional ($ 0,10 m|n.), por cada telefonograma que se transmita por sus líneas, ingresando la otra parte de la sobretasa en la Dirección General de Correos y Telégrafos. Dentro del término de un (1) año de dictado el presente decreto, aquellos —deducidos los gastos originados por el servicio, ello solamente de la sobretasa— dividirán el beneficio que reste, en dos partes, una de las cuales corresponderá a Correos y Telégrafos y la otra a la empresa o permisionario. — Al final de ese término se calcularán los gastos originados por el servicio y, a base de su coste real, se fijará la sobretasa que corresponderá más adelante.

14 — La falta de pago por parte del abonado de las cuentas presentadas por las empresas o permisionarios telefónicos por concepto de telefonogramas, autoriza a los mismos para proceder a la incomunicación del aparato o aparatos al servicio de los abonados morosos. — Deberán asimismo las empresas y permisionarios previa intervención de la Dirección General de Correos y Telégrafos, suspender el servicio a todos aquellos abonados que transmitan o traten de transmitir telefonogramas que incurran en las prohibiciones establecidas por el artículo 30 de la Ley 750|2 o sean la expresión de actividades ilícitas consideradas así por las leyes del país o por las reglamentaciones o disposiciones vigentes o que se dicten en adelante.

15 — La Dirección General de Correos y Telégrafos, de acuerdo con la importancia de cada localidad, teniendo como base su población y número de abonados, implantará con la cooperación de las empresas y permisionarios el servicio de telefonogramas.

16 — Queda facultada la Dirección General de Correos y Telégrafos para adoptar las medidas necesarias relacionadas con la organización, ejecución y contralor de este servicio.

Art. 2° — Derógase el decreto de 23 de febrero de 1931, y cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Chaco Gobernación. — Se autoriza a la ''Cooperativa Ltda. de Luz y Fuerza de Tres Isletas'', para aumentar tarifas.

Buenos Aires, enero 28 de 1944.

1731|44. — Expediente 52.468-C-1944. — Visto este expediente relacionado con la situación que ha creado a la usina eléctrica de Tres Isletas el encarecimiento del combustible, atento a lo informado por la Gobernación del Chaco, con lo resuelto en casos análogos y teniendo en cuenta que se trata de una cooperativa de donde resulta que quienes propician el aumento de tarifas son los mismos que habrán de sufrirlas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la ''Cooperativa Limitada de Luz y Fuerza de Tres Isletas'' para aumentar las tarifas fijadas por decreto de 11 de abril de 1942, para el consumo particular con medidor, en la forma siguiente:

Hasta 20 kilowatts	- hora	$ 0.45 c|u.
De 21 a 50	„ „ „	0.40 „
De 51 a 100	„ „ „	0.38 „

Art. 2.° — Dicho aumento regirá hasta el 31 de diciembre de 1944, debiendo restablecerse las tarifas anteriores para esa fecha o antes si se normalizara la situación del mercado de combustibles. La Comisión de Fomento local tendrá a su cargo el contralor necesario sobre la contabilidad de la cooperativa.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — No procede el reintegro al accidentado don M. Fernández.

Buenos Aires, enero 28 de 1944.

1785|44. — Expediente 33.232-C-1942. — Vistas estas actuaciones elevadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del accidente sufrido por el ex sereno de la Sucursal Avellaneda de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Manuel Fernández, en circunstancias que se dirigía a tomar servicio, la repartición

patronal, siguiendo precedentes sentados en casos análogos, declaró el hecho como accidente indemnizable en los términos de la Ley 9688, abonando a la víctima la suma de pesos 883,20 en concepto de medios salarios por el térimno de inhabilitación;

Que, posteriormente, concluído ya el tratamiento a que fué sometido el causante y estando el expediente en condiciones de calificar legalmente el hecho, en forma definitiva, las opiniones emitidas resultan desfavorable para el accidentado y llegan a la conclusión de que no se trata de siniestro indemnizable en los términos de la ley citada;

Que con tal motivo corresponde establecer si debe exigirse o no al interesado, devuelva sumas que se le abonaron en concepto de medios sueldos durante un año, como consecuencia de lo que se entendió haber sido un accidente de trabajo;

Que la jurisprudencia actual, en materia de accidentes ocurridos al dirigirse o regresar del lugar del trabajo se inclina en favor de la teoría de que no están protegidos por la ley;

Que, en la época en que la Dirección General de Correos y Telégrafos abonó los medios salarios al ex sereno Fernández, —no obstante que, la interpretación doctrinaria y judicial no eran absolutamente uniformes en accidentes de esta especie— lo hizo, consultando numerosos precedentes administrativos (Jurisprudencia Administrativa, T. I. y II), que han considerado que corresponde al Estado como primer interesado en la más amplia aplicación de la ley y cuando el mismo es llamado a ponerla en función administrativa por motivos de infortunios sufridos por los obreros que tiene a su servicio, darle una intepretación generosa y liberar porque así lo exigen razones de conveniencia pública y de asistencia y solidaridad social;

Que, en consecuencia, deben tenerse por bien pagados y percibidos de buena fe, dichos salarios, atenta la circunstancia de que se abonaron en base a una interpretación legal que por entonces reputábase correcta (dict. del Procurador General de la Nación de fojas 44);

Que por otra parte, la Ley 9688, en su artículo 13.°, establece que la indemnización por accidentes del trabajo tiene todas las franquicias y privilegios que por las leyes civiles y comerciales se acuerdan a los créditos por alimentos, materia en la que la jurisprudencia de los Tribunales de la Capital, y la doctrina en general, son uniformes en el sentido de que no procede la repetición de las cuotas o pensiones percibidas por el titular del crédito;

Que por vía de interpretación debe considerarse que la improcedencia de la repetición, constituye uno de los privilegios inherentes al crédito por alimentos y deducirse, como lógica consecuencia, que el principio debe aplicarse a las indemnizaciones de inhabilitación temporal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No procede formular cargo de reintegro al accidentado don Manuel Fernández, por el hecho que origina estas actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Se aclara el problema jurisdiccional, referente a la aplicación de leyes y reglamentos de carácter local en la zona del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, enero 31 de 1944.

1894|44. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Compañía Swift de La Plata solicita se aclare por medio de un decreto el problema jurisdiccional planteado con motivo de la aplicación de leyes y reglamentos de carácter local en la zona del establecimiento que tiene ubicado en el Puerto de La Plata;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia con fecha 20 de diciembre de 1943, en los autos caratulados Swift de La Plata S. A. sobre infracción a la ley 9.688, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar normas a las que deban ajustarse las autoridades administrativas en su actuación, a fin de evitar errores y conflictos;

Que siendo la Corte Suprema de Justicia el intérprete final de la Constitución en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la misma, conviene ajustar las decisiones ejecutivas a sus fallos, evitando así que puedan enervarse por una posterior declaración de inconstitucionalidad;

Que dicho tribunal ha establecido que la extensión de la facultad atribuída al Congreso para legislar sobre los lugares adquiridos para fines de utilidad general está equiparado a los poderes que ejerce sobre el territorio de la Capital de la Nación, los cuales no pueden discutirse ni se han discutido en su carácter de exclusivos y absolutos;

Que no se puede admitir la concurrencia de atribuciones para legislar, ejercidas por la Nación y las provincias, por cuanto ello importaría desnaturalizar el principio de la Constitución que ha querido expresamente, que el Congreso legisle con exclusión de todo otro poder sobre los lugares a que se refiere el inciso 27 del artículo 67;

Que correlativamente a esta facultad acordada al Poder Legislador corresponde al Poder Ejecutivo (artículo 86, inciso 2.°) la de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que en los lugares adquiridos por compra o cesión en el territorio de cualquiera de las provincias, para establecer fortalezas, arsenales, almacenes u otros establecimientos de utilidad nacional, a que se refiere el inc. 27 del art. 67 de la Constitución, son aplicables, exclusivamente, las leyes y reglamentos nacionales, entre ellos los que el Congreso y el Poder Ejecutivo dicten en su carácter de autoridades locales para la Capital y Territorios Nacionales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Direc. Gral. de Correos y Telégrafos. — Se dispone que las concesiones, permisos o licencias para explotación de la radiodifusión, se otorgarán a argentinos nativos.

Buenos Aires, 31 de enero de 1944.

1895|44. — Expte. 58.406-C-1943. —

CONSIDERANDO:

Que la radiodifusión cumple, en tiempos de paz, una labor excepcional en la educación artística, cultural y educacional del pueblo y es, en épocas de guerra, un auxiliar valioso para la seguridad y defensa nacionales;

Que por ello es necesario asegurar que en las empresas y servicios de radiodifusión, los capitales sean argentinos y que la dirección y ejecución de tan fundamentales servicios públicos esté en manos de argentinos nativos, hasta tanto el Estado pueda nacionalizarlos;

Que para fiscalizar el debido cumplimiento de lo precedente, las acciones deben ser nominativas y su suscripción, cesión o transferencia debe autorizarse previamente por la autoridad competente;

Que razones de equidad aconsejan conceder un plazo prudencial para que las empresas existentes introduzcan en sus estatutos o contratos sociales las modificaciones que por el presente se exigen;

Por tanto, y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desde la fecha, las concesiones, permisos o licencias para la explotación y|o funcionamiento de estaciones de servicios de radiodifusión serán otorgados exclusivamente a argentinos nativos, o naturalizados con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía y residencia en el país; que, además deberán tener su domicilio legal y la sede principal de sus negocios dentro del territorio de la Nación. El capital deberá igualmente pertenecer a argentinos nativos, o naturalizados con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía y residencia en el país.

En caso de que se tratare de sociedades o corporaciones, o sociedades anónimas o por acciones, los estatutos societarios deberán contener las siguientes cláusulas:

a) El capital suscripto e integrado deberá pertenecer a argentinos nativos o naturalizados con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía y residencia en el país;

b) Las acciones serán nominativas, e intransferibles sin la previa y expresa autorización de la Dirección General de Correos y Telégrafos y deberán pertenecer a personas de existencia visible y de nacionalidad argentina de origen o por naturalización con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadania y residencia en el país;

c) El Presidente del Directorio y los Directores que ejerzan funciones directivas, ejecutivas o representativas, deberán ser argentinos nativos sin excepción;

d) Los puestos superiores de explotación, técnicos, especializados y administrativos, serán desempeñados por argentinos nativos, sin excepción. El resto del personal deberá ser argentino nativo o naturalizado con no menos de diez años en el ejercicio de la ciudadanía.

Art. 2.° — 1) Concédese un plazo de sesenta (60) días a los titulares de concesiones, permisos o licencias para la explotación y|o funcionamiento de estaciones de servicios de radiodifusión que no llenaran las condiciones establecidas en el artículo 1.° para que constituyan sociedades que satisfagan esas exigencias.

2) Concédese igual plazo a las sociedades, corporaciones y empresas o sociedades anónimas o por acciones que exploten estaciones y|o servicios de radiodifusión, para que introduzcan en sus estatutos o contratos sociales los requisitos establecidos en el artículo 1.°.

3) La Dirección General de Correos y Telégrafos queda autorizada para conceder a los recurrentes un nuevo plazo de sesenta (60) días hábiles.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Traslados en el Cuerpo Consular y clausura Viceconsulado en Temuco

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

865. — 8. — Por convenir a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase a La Habana, al Cónsul General de primera clase en San Salvador D. Alberto Viñas, a San Salvador, al Cónsul General de Tercera Clase en Caracas, D. Eduardo M. Murga; a Caracas, al Cónsul General de tercera clase en La Habana, D. Ricardo J. F. Pacini; al Consulado General en Asunción, como Cónsul Auxiliar, al Cónsul de primera clase, Auxiliar en el Consulado General en Lima, D. Luis Fristachi Puccio; a Antofagasta, al Cónsul de tercera clase, Auxiliar en el Consulado General en Asunción, D. Julio A. Troisi, y al Consulado General en Santiago de Chile, al Canciller del Consulado en Antofagasta, D. José R. Saravia.

Art. 2° — Destínase al Consulado General en Río de Janeiro, al Canciller D. Roberto Ernesto Parker, y al Consulado General en Lima, al Canciller adscripto al Ministerio, D. Enrique E. Siemens.

Art. 3° — Clausúrase el Viceconsulado de la República en Temuco.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Clausurando los Viceconsulados en Nueva Palmira, Dolores y Mercedes, y cancelando las patentes que acreditaban a los Vicecónsules.

Buenos Aires, enero 25 de 1944.

866. — 11. — Considerándose innecesario el mantenimiento de las oficinas consulares de la República en Nueva Palmira, Dolores y Mercedes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Clausúranse los Viceconsulados de la República en Nueva Palmira, Dolores y Mercedes.

Art. 2.° — Cancélanse las patentes que acreditan a los señores Oscar Sellanes, Santiago Patricio Oliver y Tomás Bruce, como Vicecónsules en Nueva Palmira, Dolores y Mercedes, respectivamente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Aceptando renuncia del señor Samuel Fitzpatrick, del cargo de Vicecónsul de la República en Detroit.

Buenos Aires, enero 25 de 1944.

867. — 9. — Vista la renuncia que el señor Samuel Fitzpatrick, presenta de su cargo de Vicecónsul en Detroit, y

Atento a lo informado por la Dirección de Asuntos Consulares de esta Cancillería,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Samuel Fitzpatrick, del cargo de Vicecónsul de la República en Detroit.

Art. 2° — Clausúrase el Viceconsulado en Detroit.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Dando por terminada la Misión del Agregado Aeronáutico a la Embajada en los Estados Unidos de América, Coronel D. Alfredo M. Paladino y nombrando Agregado Aeronáutico al Teniente Coronel D. Carlos I. Manni.

Buenos Aires, enero 22 de 1944.

868. — 6. — Vista la nota N° 556, fecha 29 de diciembre último, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por terminada la Misión del Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, Coronel D. Alfredo M. Paladino.

Art. 2° — Nómbrase Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al Teniente Coronel D. Carlos I. Manni.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Aceptando renuncia del señor Guillermo Gorlero, del cargo de Vicecónsul de la República en Punta del Este (R. O. del Uruguay) y clausura de dicho Viceconsulado.

Buenos Aires, enero 25 de 1944.

869. — 10. — Vista la renuncia que antecede y considerándose innecesario el mantenimiento de la Oficina Consular en Punta del Este,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Guillermo Gorlero, del cargo de Vicecónsul de la República en Punta del Este (R. O. del Uruguay).

Art. 2° — Clausúrase el Viceconsulado en Punta del Este.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Concediendo el exequátur a la patente que acredita al señor doctor José Rafael Velazco Ibarra, en el carácter de Cónsul General de Venezuela en ésta.

Buenos Aires, 27 de enero de 1944.

1.201. — 20. — Vista la nota N° 31, de fecha 13 del corriente, de la Legación de Venezuela acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor doctor José Rafael Velazco Ibarra, en el carácter de Cónsul General de Venezuela en Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Clausurando el Consulado de la República en Atenas.

Buenos Aires, enero 27 de 1944.

1.573. — 17. — Vista la nota de fecha 10 del corriente de la Dirección de lo Contencioso Administrativo y los informes de las Direcciones de Asuntos Políticos y de Asuntos Consulares de la Cancillería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase el Consulado de la República en Atenas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Aceptando la renuncia presentada por el Embajador, doctor Enrique Ruiz Guiñazú.

Buenos Aires, enero 26 de 1944.

1.693. — 21. — Vista la renuncia presentada por el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en España, doctor Enrique Ruiz Guiñazú y atento a las razones en que funda tal determinación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Enrique Ruiz Guiñazú, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

Art. 2° — Dásele las gracias por los servicios prestados al país.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Suspensión de todo intercambio comercial y financiero con Alemania, Japón y territorios dominados por esas naciones.

Buenos Aires, enero 27 de 1944.

1.875|44. — N.° 13. — Vista:

La declaración de ruptura de relaciones diplomáticas con los Gobiernos de Alemania y Japón; y

Considerando que es necesario ajustar a la nueva situación las disposiciones vigentes que limitan la realización de movimientos de fondos con el exterior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de la fecha queda totalmente suspendido todo el intercambio comercial y financiero con Alemania, Japón y territorios dominados por esas naciones.

Art. 2.° — Facúltase al Ministerio de Hacienda de la Nación para que, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, autorice los movimientos de fondos y valores entre nuestro país y las naciones o territorios indicados en el artículo 1.° en los casos de excepción previstos en la Recomendación Primera aprobada en la Conferencia Interamericana celebrada en Washington en 1942, sobre sistemas de control económico y financiero.

Los movimientos de fondos y valores con los demás países situados fuera del Continente Americano se ajustará asimismo a las Recomendaciones aprobadas en dicha Conferencia.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ. — César Ameghino. — Alberto Gilbert.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Aprobando planes de estudios para Escuelas Industriales.

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

1.195|44. — 50. — I. 275. — Vistas estas actuaciones por la que la Inspección General de Enseñanza, eleva el proyecto de creación de las especialidades de «Técnicos en Telecomunicaciones» y «Técnicos en Mecánica de Fabricación», para la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital, en mérito de que en el próximo año lectivo se forman en ella los cursos de quinto año de especialización; atento que las nuevas especialidades proyectadas responden a necesidades actuales de la industria de nuestro país, teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza, así como que han sido incluídas en el Presupuesto vigente las horas de cátedra necesarias para su desarrollo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los siguientes planes de estudio para las especialidades de «Técnicos en Telecomunicaciones» y «Técnicos en Mecánica de Fabricación» para las Escuelas Industriales»:

CURSO PARA TECNICOS EN TELECOMUNICACIONES

5.° AÑO:

	Horas semanales
Radiotécnica	8
Elementos de máquinas	3
Mecánica (segundo curso)	3
Mediciones eléctricas (primer curso)	6
Dibujo técnico	4
Tecnología de máquinas	2
Idioma inglés técnico	2
Taller	12
Total	40

6.° AÑO:

Radiotécnica	6
Telecomunicaciones alámbricas	6
Máquinas eléctricas	4
Máquinas motrices	4
Mediciones eléctricas (segundo curso)	6
Proyectos y dibujos	2
Organización industrial	2
Idioma inglés técnico	2
Taller	10
Total	42

CURSO PARA TECNICOS EN MECANICA DE FABRICACION

5.° AÑO:

Dibujo de máquinas	6
Electrotécnica (primer curso)	2
Elementos de máquinas y mecanismos	5
Idioma inglés técnico	2
Metalurgia (primer curso)	4
Mecánica (segundo curso)	2
Tecnología y laboratorio de máquinas	6
Taller	13
Total	40

6.° AÑO:

Construcciones	2
Proyectos y dibujos de máquinas	6
Electrotécnica (segundo curso)	2
Idioma inglés	2
Máquinas de transporte	2
Máquinas motrices	4
Metalurgia (segundo curso)	3
Organización industrial	2
Tecnología de fabricación	3
Práctica de laboratorio de máquinas	4
Taller	12
Total	42

Art. 2.° — Autorízase su implantación en la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital, en el próximo curso lectivo, en lugar de las siguientes especialidades incluídas en el Presupuesto aprobado para el año en curso:

a) 2 divisiones de técnicos en mecánica de fabricación, en lugar del mismo número de divisiones para técnicos mecánicos;

b) 2 divisiones de técnicos en telecomunicaciones, en lugar de una división para electrotécnicos y una división para construcciones (maestros mayores de obra).

Art. 3.° — Encárgase a la Inspección General de Enseñanza la confección de los programas de estudios de las especialidades que se crean por el presente decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Mutualidad Antituberculosa del Personal Civil del Ministerio de Marina". — Se aprueban nuevos estatutos.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.182. — 770. — Expte. N.° 5833. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Mutualidad Antituberculosa del Personal Civil del Ministerio de Marina", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas doscientos cinco (205) a doscientos diez y nueve (219), los nuevos estatutos de la asociación "Mutualidad Antituberculosa del Personal Civil del Ministerio de Marina", sancionados por las asambleas celebradas el 21 de agosto de 1942 y 7 de marzo de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Tiro Federal Argentino de General Pico". — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.183. — 771. — Expte. N.° 5834. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Tiro Federal Argentino de General Pico", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 50 del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Tiro Federal Argentino de General Pico", constituída en General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, el 2 de mayo de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y siete vuelta (17 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Archivo General de los Tribunales. — Se designa personal

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.640. — 778. — Expte. N.° 5578. — Vistas las propuestas que formula el señor Director del Archivo General de los Tribunales y atento a que la vacante se encuentra comprendida en las excepciones dispuestas por el artículo 1.°, inciso d), del Acuerdo N.° 2464 de 3 de agosto del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nombrase, en el Archivo General de los Tribunales, Auxiliar 7.°, en reemplazo del señor Luis D'Andrea, cuya renuncia se acepta, al actual Auxiliar 8.°, señor Pedro Grande (Matrícula N.° 251.584, Distrito Militar 2, Clase 1887), y Auxiliar 8.°, en su lugar a la señorita María Lucrecia Domínguez Murray (Cédula de Identidad número 1.658.392, Policía de la Capital).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Se nombra Ayudante 1.° (Item 3).

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.642. — 780. — Expte. N.° 5998. — Vista la propuesta que formula el señor Director del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual y atento a que la vacante se encuentra comprendida en las excepciones que establece el inciso d) del artículo 1.° del Acuerdo N.° 2464 de 3 de agosto del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, Ayudante 1.° (Item 3), en reemplazo del señor Sebastián Alvarez, que falleció, al señor Pedro Semino (Mat. N.° 26.979, D. M. 1, Cl. 1906).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro). — Se designa personal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.643. — 781. — Expte. N.° 6076. — Vista la propuesta formulada por el Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro), y atento a que la vacante se encuentra comprendida en las excepciones que establece el inciso d) del artículo 1.° del Acuerdo N.° 2464 de 3 de agosto del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° del Juzgado Letrado de Río Negro, con asiento en Viedma, en reemplazo del señor Hernán Hans Beck, que pasó a otro cargo, al señor Víctor Augusto Dupuy (Mat. 52.034, D. M. 1, Cl. 1892).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Asociación Metropolitana de Viajantes del Comercio". — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.644. — 782. — Expte. N.° 1715. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Metropolitana de Viajantes del Comercio", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.° del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Metropolitana de Viajantes del Comercio", constituída con el nombre de "Concentración Viajantes del Comercio de la Capital", el 1.° de mayo de 1936; y apruébase sus estatutos de fojas veintisiete (27) a treinta y cinco (35).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Indymet", Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.645. — 783. — Expte. N.° 5706. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Indymet", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Indymet", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital con el nombre de "Indymet", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" el 20 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas uno vuelta

(1 vta.) a seis y vuelta (6 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y nueve (19) y veintidós y vuelta (22 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas nueve (9) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Financiadora del Hogar, Compañía Argentina de Crédito Recíproco". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.646. — 784. — Expte. N.º 5837. — Vista la presentación de la sociedad "Financiadora del Hogar, Compañía Argentina de Crédito Recíproco", en la que solicita autorización para operar en los negocios que constituyen su objeto, en la Capital Federal y Territorios Nacionales; atento a que la mencionada sociedad ha sido autorizada para funcionar en la Provincia de Santa Fe y ha cumplido los requisitos del artículo 294 del Código de Comercio; y en mérito a lo dispuesto por la Ley N.º 12.778 y por el decreto reglamentario de fecha 8 de febrero último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la sociedad "Financiadora del Hogar, Compañía Argentina de Crédito Recíproco", con domicilio legal en la Ciudad de Rosario, cuyo funcionamiento ha sido autorizado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con fecha 21 de agosto de 1940, para realizar operaciones de ahorro para la vivienda familiar en todo el territorio de la República, en las condiciones establecidas por la reglamentación respectiva.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Asociación de Fomento y Cultura Rivadavia". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.647. — 785. — Expte. N.º 5959. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación de Fomento y Cultura Rivadavia", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y una y vuelta (141 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y cinco y vuelta (145 y vta.) y ciento cuarenta y ocho (148), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación de Fomento y Cultura Rivadavia", por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.648. — 786. — Expte. N.º 5960. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y nueve vuelta (79 vta.) a a ochenta y una (81), con las modificaciones de fojas ochenta y cinco y vuelta (85 y vta.) y ochenta y siete (87), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", por la asamblea celebrada el 6 de agosto de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Compañía Minera Electra, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.649. — 787. — Expte. N.º 5961. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Minera Electra, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Minera Electra, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 17 de mayo de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho (18) y veintiuno y vuelta (21 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas ocho (8) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Guillermo Padilla Limitada (Sociedad Anónima Comercial)". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.650. — 788. — Expte. N.º 5963. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Guillermo Padilla Limitada (Sociedad Anónima Comercial)", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de $ 2.500.000 m|n., a $ 3.500.000 m|n., mediante una nueva emisión de acciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento uno (101) a ciento dos (102), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Guillermo Padilla Limitada (Sociedad Anónima Comercial)", por la asamblea celebrada el 8 de septiembre de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"La Vascongada", Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.651. — 789. — Expte. N.º 6003. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "La Vascongada", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de $ m|n. 2.000.000 a $ m|n. 5.000.000 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículos 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento noventa y ocho vuelta (198 vta.) a doscientos una y vuelta (201 y vta.), con el agregado de fojas doscientos ocho (208) para el artículo 9, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "La Vascongada", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 10 de septiembre de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Baterex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.652. — 790. — Expte. N.º 6006. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Baterex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Baterex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 23 de junio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cuatro y vuelta (4 y vta.), con las modificaciones de fojas doce (12) a quince y vuelta (15 y vta.) y diez y ocho (18) a diez y nueve y vuelta (19 y vta.) y las salvedades de fojas veintiuno (21).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cinco (5) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Asociación Cooperadora Administrativa de Empleados". — Se aprueban reformas de estatutos (cambio de denominación).

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.653. — 791. — Expte. N.º 6066. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Cooperadora Administrativa de Empleados", y el dictamen favorable del Ministerio de Guerra referente al cambio de su denominación y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ciento ochenta y ocho (188) a ciento noventa y siete (197), con las modificaciones de fojas doscientos veinticuatro (224) a doscientos veintiséis (226) y doscientos treinta y cuatro (234) a doscientos treinta y siete (237) y la salvedad de fojas doscientos treinta y ocho (238), para el artículo 1.º, las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 17 de octubre de 1942, en los estatutos de la citada asociación, la que, conforme al nuevo artículo 1.º, en lo sucesivo se denominará "Asociación Mutual del Cuerpo de Administración del Ejército". — Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Sindicato Católico de Maestras". — Se aprueba reformas de estatutos

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.654. — 792. — Expte. N.º 6082. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Sindicato Católico de Maestras", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asambleas debidamente celebradas y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y nueve vuelta (89 vta.), la reforma introducida al artículo 4.º, de los estatutos de la asociación "Sindicato Católico de Maestras", por las asambleas celebradas el 30 de octubre de 1942 y 9 de agosto de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Torralva, Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.655. — 793. — Expte. N.º 6083. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Torralva, Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Torralva, Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola", constituída en esta Capital el 12 de junio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cuatro y vuelta (4 y vta.), con las modificaciones de fojas veintiuna (21) a veintidós (22) y veintisiete (27) a veintinueve (29).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyos depósitos se acreditan con las boletas de fojas seis (6), siete (7) y diez y siete (17) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Ministerio de Guerra

Acordando a la compañía de aeronavegación «Servicios Aereos Cruzeiro do Sul Limitada'' la autorización necesaria para mantener en funcionamiento, el servicio de aeronavegación comercial sobre la ruta Río de Janeiro (Brasil) y Buenos Aires.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1943.

17772|43. — Visto el presente expediente letra S. 43673-D-G. Ac. Civil. — (A. 3884|42 Cde. 38 M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Brasileña Servicios Aéreos Cruzeiro do Sul Limitada, solicita prórroga de la autorización concedida por Decreto N.º 139018 para ejecutar un servicio aéreo entre Río de Janeiro (Brasil) y Buenos Aires, que vence el 31 de diciembre de 1943;

Que hasta tanto se establezca un acuerdo definitivo sobre el servicio en cuestión es conveniente —por razones de interés común y de buena vecindad— mantener la ejecución de dicho servicio aéreo que permite estrechar aún más los vínculos amistosos que unen a nuestro país con aquel de donde es originaria la Empresa de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la compañía de aeronavegación «Servicios Aéreos Cruzeiro do Sul Limitada'' la autorización necesaria para mantener en funcionamiento, con carácter precario, el servicio de aeronavegación comercial sobre la ruta Río de Janeiro (Brasil), Sao Paulo (Brasil), Porto Alegre (Brasil) y Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
EDELMIRO J. FARRELL

Instituyendo ''Patrona de la Aviación Argentina'', a la Santísima Virgen de Loreto.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

17917|43. — Visto el expediente letra L. N.º 8962|43 (M. G.), y lo informado por los Señores Comandante de Aviación del Ejército y Vicario General del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que existe un decreto dictado por la Santa Sede dado por medio de la Sagrada Congregación de los Ritos en Roma con fecha 24 de marzo de 1924, por el cual se instituyó y declaró con su suprema autoridad, patrona de los navegantes del aire a la Santísima Virgen de Loreto;

Que en todas las bases Aéreas Militares de nuestro país y aun en algunos Aéro Clubes civiles se han erigido altares donde se venera la Imagen de la misma;

Que no existe ningún documento oficial, que acepte el patronazgo de la Santísima Virgen de Loreto para nuestra aviación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Instituyase ''Patrona de la Aviación Argentina'', a la Santísima Virgen de Loreto.

Art. 2.º — Señálase el día 10 de diciembre de cada año para la celebración de su festividad.

Art. 3.º — El Comandante de Aviación del Ejército dispondrá que todos los años en esa fecha se realicen ceremonias de celebración en todas las unidades de su dependencia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, en en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando de Aviación del Ejército.

RAMÍREZ
EDELMIRO J. FARRELL

Ministerio de Agricultura

Título de propiedad a nombre de don Abelardo Villagrán, en el territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

8.071. — Visto este expediente (Nº 5.274-1943), del que resulta:

Que con fecha 18 de julio de 1936 (fojas 6), se concedió en venta a don Abelardo Villagrán, la mitad Sud de la fracción B, del solar 3, cuya verdadera denominación es fracción ángulo Sud-Este del mismo solar y solar 5, con una superficie total de 2.500 metros cuadrados, de la manzana 94, Ensanche del pueblo ''San Carlos de Bariloche'', en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro (fojas 39), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fojas 16, se establece el fallecimiento del concesionario y estando probado por la inspección practicada de que en la tierra de que se trata se han radicado construcciones y otras mejoras de propiedad de la sucesión del nombrado y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad a nombre de don Abelardo Villagrán, su sucesión; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Abelardo Villagrán, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley número 12.103 y su decreto reglamentario, en el solar 5 y en la fracción ángulo Sud-Este del solar 3, con una superficie total de 2.500 metros cuadrados, de la manzana 94, del Ensanche del pueblo ''San Carlos de Bariloche'', en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923 y artículo 2º del Decreto Nº 62.908, de 2 de julio de 1935.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Juan de Dios Gómez, en el territorio de Formosa.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

8.085. — Visto este expediente (Nº 99.989-1932), del que resulta:

Que con fecha 3 de mayo de 1933 (fojas 42 vuelta), se concedió en venta a don Juan de Dios Gómez, la mitad Sud-Este del solar b, de la manzana 105 del pueblo ''Pozo del Tigre'', en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada comprobó que el concesionario ha introducido en la tierra de que se trata, construcciones y mejoras de regular importancia, faltándole para cumplir con la totalidad de sus obligaciones el accesorio pozo, pero como el adquirente es propietario de la tierra lindera, mitad Nord-Oeste del mismo solar, donde tiene un aljibe con capacidad para 40.000 litros, puede en esta oportunidad, teniendo en cuenta la falta de agua potable en aquella localidad, declarar cumplidas por el nombrado concesionario, las obligaciones contraídas y como se encuentra abonado el precio estipulado, otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Juan de Dios Gómez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar b, de la manzana 105 del pueblo ''Pozo del Tigre'', en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Pedro Saba Wetzel, en la provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

8.107. — Visto este expediente (Nº 98.776|1943), del que resulta:

Que con fecha 14 de diciembre de 1935 (fojas 18), se concedió en venta a don Pedro Saba Wetzel, la quinta Nº 55, del pueblo ''Yeruá'', en la provincia de Entre Ríos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Pedro Saba Wetzel, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta Nº 55, del pueblo ''Yeruá'', en la provincia de Entre Ríos, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923 y artículo 2º del Decreto Nº 62.908 de 2 de julio de 1935.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don José Ramón Saravia, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1943.

148.921. — Visto este expediente (Nº 110.282-1936), del que resulta:

Que con fecha 10 de noviembre de 1941 (fs. 68 y vta.), se concedió en venta a don José Ramón Saravia, la mitad Nord-Este del solar A de la manzana 44, del pueblo ''Comandante Fontana'', en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don José Ramón Saravia, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar A de la manzana 44, del pueblo ''Comandante Fontana'', en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Título de propiedad a nombre de don Cruz Cornelio Montiel, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1943.

148.923. — Visto este expediente (Nº 113.316-1935), del que resulta:

Que con fechas 5 de septiembre de 1936 (fs. 3) y 17 de febrero de 1937 (fs. 8), se concedió en venta a don Cruz Cornelio Montiel, la mitad Norte del solar a de la manzana 1 del pueblo ''Presidencia de la Plaza'', en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Cruz Cornelio Montiel, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar a de la manzana 1 del pueblo ''Presidencia de la Plaza'', en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, déso al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Acción judicial por cobro de pesos contra don Borislav Radulovich, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.434. — Visto este expediente (Nº 135.977-1940), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Borislav Radulovich, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 129.20 m|n., que adeuda por extracción de productos forestales efectuado en el lote 37 de la Colonia Juan José Passo en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto Nº 13925 de fecha 7 de diciembre de 1932, de traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Borislav Radulovich, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento veintinueve pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 28 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta ''Dirección de Tierras'' en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Declarando reservas forestales los lotes Nros. 72, 89 y 163, de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.435. — Visto este expediente (Nº 112.631-1936), del que resulta:

Que las últimas inspecciones practicadas han comprobado que en los lotes Nros. 72, 89 y 163 de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, existe bosque en cantidad suficiente para ser explotado con fines industriales, y como esas tierras son fiscales y libres de adjudicación, corresponde disponer su reserva, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 4.167 y decretos reglamentarios; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse reservas forestales los lotes Nros. 72, 89 y 163, de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Declarando reservas forestales los lotes Nros. 211 y 241, de la Colonia José Mármol, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.436. — Visto este expediente (Nº 114.285-1936), del que resulta:

Que las últimas inspecciones practicadas han comprobado que en los lotes Nros. 211 y 241, de la Colonia José Mármol, en el Territorio del Chaco, existe bosque en cantidad suficiente para ser expotado con fines industriales, y como esas tierras son fiscales y libres de adjudicación, corresponde disponer su reserva de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse reservas forestales los lotes Nros. 211 y 241, de la Colonia José Mármol, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Declarando reservas forestales los lotes Nros. 113, 171, 172, 176 y 247, de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.437. — Visto este expediente (Nº 121.256-1937), del que resulta:

Que las últimas inspecciones practicadas han comprobado quu en los lotes Nros. 113, 171, 172, 176 y 247, de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, existe bosque en cantidad suficiente para ser explotado con fines industriales, y como esas tierras son fisca-

les y libres de adjudicación, corresponde disponer su reserva de conformidad con lo establecido por la Ley N° 4167 y decretos reglamentarios; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase reservas forestales los lotes Nros. 113, 171, 172, 176 y 247, de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Declarando reserva forestal la fracción Este de la chacra E, de la subdivisión del lote N° 6, de la Zona A, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.435. — Visto este expediente (N° 122.[illegible]-1939), del que resulta:

Que la última inspección practicada ha comprobado que en la fracción Este de la chacra E, de la subdivisión del lote N° 6, de la Zona A, en el Territorio del Chaco, con una superficie de 74 hectáreas, existe bosque en cantidad suficiente para ser explotado con fines industriales, y como esa tierra es fiscal y libre de adjudicación, corresponde disponer su reserva, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 4167 y decretos reglamentarios; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase reserva forestal la fracción Este de la chacra E, de la subdivisión del lote N° 6, de la Zona A, en el Territorio del Chaco, con una superficie de setenta y cuatro hectáreas, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Declarando reserva forestal el lote N° 5, de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.439. — Visto este expediente (N° 156.845-1942), del que resulta:

Que la última inspección practicada ha comprobado que en el lote N° 5 de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, existe bosque en cantidad suficiente para ser explotado con fines industriales, y como esa tierra es fiscal y libre de adjudicación, corresponde disponer su reserva, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 4167 y decretos reglamentarios; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase reserva forestal el lote N° 5, de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Declarando reserva forestal el lote N.° 153, de la Colonia Bajo Hondo, en el territorio del Chaco.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.440. — Visto este expediente (156.805-1942), del que resulta:

Que la última inspección practicada ha comprobado que en el lote N.° 153, de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, existe bosque en cantidad suficiente para ser explotado con fines industriales, y como esa tierra es fiscal y libre de adjudicación, corresponde disponer su reserva, de conformidad con lo establecido por la Ley N.° 4.167 y decretos reglamentarios; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase reserva forestal el lote N.° 153, de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Declarando reservas forestales los lotes Nos. 4, 18, 190 y 192, de la Colonia Bajo Hondo, en el territorio del Chaco.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.441. — Visto este expediente (120.701-1937), del que resulta:

Que las últimas inspecciones practicadas han comprobado que en los lotes Nos. 4, 18, 190 y 192, de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, existen bosques en cantidad suficiente para ser explotados con fines industriales, y como esas tierras son fiscales y libres de adjudicación, corresponde disponer su reserva, de conformidad con lo establecido por la Ley N.° 4167 y decretos reglamentarios; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Declákanse reservas forestales los lotes Nos. 4, 18, 190 y 192, de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación, tierras en el territorio de Misiones.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.442. — Visto este expediente (128.[illegible]-1938), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de 5 hectáreas constituída por la fración Nord-Oeste del lote N.° 14, Sección XIII de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, con fines escolares;

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; y en lo que respecta a don Martín Bogden, que contra la advertencia de la Institución recurrente (fs. 20), introdujera mejoras en la tierra de referencia, deberá levantarlas dada la índole de su construcción, desalojando la fracción mencionada; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, la superficie de cinco hectáreas constituída por la fracción Nord-Oeste del lote N.° 14, Sección XIII de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, para fines escolares, en la forma que ilustra el croquis de fojas 19, debiendo el ocupante intruso don Martín Bogden retirar todas las mejoras y desalojar la tierra de referencia.

Ar. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Reservando con destino al Ministerio del Interior, tierras, en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.443. — Visto este expediente (19.605-1942), en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva de la superficie aproximada de 500 hectáreas, ubicada en parte de las leguas c del lote N.° 9 y b del N.° 14, ambos de la Fracción D, de la Colonia Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz, para el destacamento de policía que funciona en el paraje denominado "La Península";

Que como esa tierra es fiscal, figura libre de adjudicación y está ya ocupada por la citada dependencia policial, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio del Interior, para el Destacamento de Policía "La Península", la superficie aproximada de quinientas hectáreas, ubicada en parte de las leguas c del lote N.° 9 y b del N.° 14, ambos de la Fracción D, de la Colonia Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz, en la forma indicada con viso amarillo en el croquis de fojas 4, y cuya ubicación y extensión definitivas serán determinadas por la mensura complementaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Reservando con destino al Ministerio del Interior, tierras en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.444. — Visto este expediente (131.023-1940), en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva de la fracción Sud-Este del solar a, de la manzana N.° 4 del pueblo Tellier, en el Territorio de Santa Cruz, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, para destinarla como emplazamiento del edificio policial a construirse;

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio del Interior, para emplazamiento del edificio policial a construirse, la fracción Sud-Este del solar a, de la manzana N.° 4 del pueblo Tellier, en el Territorio de Santa Cruz, con la superficie de un mil metros cuadrados, en la forma indicada en el croquis de fojas 16.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Reservando con destino a la Dirección de Tierras, tierras en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.445. — Visto este expediente (101.944-1930), en el que la Dirección de Tierras solicita la reserva de la mitad Sud Oeste del solar N.° 1, manzana N' del pueblo Chos-Malal, en el Territorio de Neuquén, para la construcción de un edificio para sub-oficina de Tierras y Bosques;

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado, atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Dirección de Tierras, para la construcción de un edificio para subficina de Tierras y Bosques, la mitad Sud-Oeste del solar N.° 1, manzana Ñ', del pueblo Chos-Malal, en el Territorio de Neuquén.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación, la superficie de 1 hectárea, en el territorio de Misiones.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.446. — Visto este expediente (31.146-1942), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de una hectárea ubicada en el ángulo Oeste del lote N.° 191, sección II de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, para fines escolares;

Que como esa tierra es fiscal, figura libre de adjudicación y está ya ocupada por la citada Institución con aquella finalidad, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, para fines escolares, la superficie de una hectárea ubicada en el ángulo Oeste del lote N.° 191, Sección II de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, en la forma que ilustra el croquis de fojas 7.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. Amadeo Videla..

Dejando sin efecto concesiones en venta en el pueblo General Roca, en el territorio de Río Negro, a nombre de don Gregorio L. Rey y Mario Capdeviele, y aprobando trazado de quintas del mismo pueblo y territorio.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.449. — Visto este expediente (126.336-1940), del que resulta:

Que el Director del Colegio San Miguel, Presbítero don José Menestrina, solicita las manzanas Nos. 135, 136, 153, 167, 168, 169 y 170 del antiguo pueblo General Roca, en el Territorio de Río Negro, ocupadas por el nombrado establecimiento;

Que de las citadas tierras se encuentran libres de adjudicación los siguientes: solares b, c y h, manzana N.° 135; manzana N.° 136; solares a, b, d, e, f, g, y h, manzana N.° 153; solares a, b, f y h, manzana N.° 167; solares a, c, d, e, f y g, manzana N.° 168; solares a, d, e, f, g y h, manzana N.° 169; y solares a y c, manzana N.° 170; se encuentran afectados a concesiones en venta: el solar g, manzana N.° 135, a don Gregorio L. Rey, por decreto de 15 de febrero de 18[illegible], y el solar d, manzana N.° 170, a don Mario Capdeviele; la Dirección de Tierras, teniendo en cuenta el desinterés demostrado por los adjudicatarios, aconseja dejar sin efecto ambas concesiones, por incumplimiento de las obligaciones contraídas;

Que la citada Dirección propicia la aprobación del trazado proyectado a fojas 16, mediante el cual, con excepción de los solares b y c, de la manzana N.° 135, con motivo de su escasa extensión, todas las demás tierras mencionadas han sido agrupadas en quintas, aconsejando asimismo se fije en $ 0.02 m|n. el metro cuadrado, el precio de enajenación de las mismas, y en $ 10 m|n. el correspondiente a cada uno de los solares b y c referidos; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde acceder a lo solicitado por la Dirección de Tierras, dejando previamente sin efecto las concesiones en venta que afectan a los solares g y d, manzanas Nos. 135 y 170, respectivamente, aprobando el trazado de quintas y estableciendo los precios de enajenación propuestos; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto las concesiones en venta de los solares g, manzana N.° 135, y d, manzana N.° 170, del antiguo pueblo General Roca, en el Territorio de Río Negro, a nombre de don Gregorio L. Rey y don Mario Capdeviele, respectivamente, y declárase fiscales y libres de adjudicación los solares de referencia.

Art. 2.° — Apruébase el proyecto de trazado de las quintas CLII a CLIX integradas por los solares fiscales y libres de adjudicación de las manzanas Nos. 135, 136, 153, 167, 168, 169 y 170 del pueblo mencionado en el artículo anterior, en la forma que ilustra el croquis de fojas 16; fíjase en dos centavos moneda nacional ($ 0.02 m|n.) el metro cuadrado para las quintas referidas, y en diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.) para cada uno de los solares b y c, manzana N.° 135, los precios de enajenación de las mencionadas tierras; y vuelva a la Dirección de Tierras para que considere la gestión interpuesta, siempre que la misma encuadre en las reglamentaciones vigentes, e intime al señor Julián Seguí, para que desocupe la manzana N.° 170, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
D. Amadeo Videla..

Dejando sin efecto reserva forestal en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.472. — Visto este expediente (79.635-1935), del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 17 de julio de 1923 se dispuso la reserva forestal de la parte boscosa de las fracciones a y b, del lote XLVI de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco;

Que por resolución de 10 de junio de 1936 se adjudicó en venta a don José Ginés Benítez la superficie de 48 hectáreas, 02 áreas, comprendida por las fracciones citadas, y si bien en la actualidad el bosque ocupa más del 50 olo de la extensión, como más de la tercera parte del mismo carece de valor industrial de acuerdo a las últimas inspecciones prac-

ticadas, y por otra parte ha existido anteriormente una explotación forestal, corresponde, teniendo en cuenta la situación del concesionario, levantar la reserva mencionada en su parte pertinente; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la reserva forestal que afecta a la parte boscosa de las fracciones a y b del lote XLVI de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, dispuesta por decreto de carácter general de fecha 17 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Acción judicial por cobro de pesos contra don Juan B. Camaño, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.481. — Visto este expediente (N.º 163.463-1942), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Juan B. Camaño, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 175,90 m|n., que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 250 hectáreas ubicada en el lote 7, Sección A, Zona Andina del Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Juan B. Camaño, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento setenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de foja 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Acción judicial por cobro de pesos contra la sucesión de don Juan Yankauacki, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.482. — Visto este expediente (N.º [illegible]142-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la sucesión de don Juan Yankauacki, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ [illegible] m|n., que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de [illegible] hectáreas, 21 áreas, 50 centiáreas ubicada en las leguas a, b, y c, del lote 2, fracción A, Colonia General Las Heras, del Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra la sucesión de don Juan Yankauacki las acciones del caso, tendiente a obetener el cobro de la suma de cinco mil veintinueve pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Acción judicial por cobro de pesos contra don Antonio Donati, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.483. — Visto este expediente (N.º 150.180-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Antonio Donati, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 238,18 m|n., que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 625 hectáreas ubicada en el lote 108, Colonia Cushamen en el Territorio de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Antonio Donati las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos treinta y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fs. 1, y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Acción judicial por cobro de pesos contra don Manuel Suñen, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.484. — Visto este expediente (N.º 152.146-1943), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Manuel Suñen, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 1.380 m|n., que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Este del lote 11, y mitad Norte del lote 20, fracción A, Sección G II del Territorio de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Manuel Suñen las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil trescientos ochenta pesos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Acción judicial por cobro de pesos contra don Abelardo Monsalves, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.485. — Visto este expediente (N.º 163.471-1942), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Abelardo Monsalves, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 66,46 m|n., que adeuda por ocupación ejercida en la parte Sud-Oeste del lote 13, Sección A, Zona Andina del Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Abelardo Monsalves las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de sesenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Acción judicial por cobro de pesos contra la Sociedad Ganadera "Florida Negra" Ltda., S. A., en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1943.

149.486. — Visto este expediente N.º 163.924-1942), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sociedad Ganadera "Florida Negra", Ltda., S. A., tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 20.058,50 m|n., que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 2.500 hectáreas ubicadas en la parte Sud del lote 30, Sección C, Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra la Sociedad Ganadera "Florida Negra", Ltda., S. A. las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de veinte mil cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de FF. CC. — Junta Estudios Históricos de San José de Flores. — Restitúyese nombre de Floresta a actual est. Vélez Sársfield (F. C. O.) y establécese que est. Dalmasio Vélez (F. C. C. A.) se denominará Dalmacio Vélez Sársfield.

Buenos Aires, enero 27 de 1944.

1.618|44. — Expte. N.º 119.174-1942. — Visto que la Junta de Estudios Históricos de San José de Flores, solicita (fs. 1 y vuelta) el cambio de denominación de la estación "Vélez Sársfield" de la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por el de "Floresta", fundando su pedido en la circunstancia de que dicho nombre es el tradicional del lugar, por haber sido así designada primitivamente;

Teniendo en cuenta que la Junta Asesora para la Nomenclatura de las Estaciones Ferroviarias apoya la gestión de que se trata (fs. 5), sugiriendo a la vez que, en la estación "Dalmacio Vélez" de la línea del Ferrocarril Central Argentino, ubicada en la provincia natal del gran jurisconsulto, figure su nombre y apellido completo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos (fs. 9) y por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 11);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Restitúyese el nombre de "Floresta" a la actual estación "Vélez Sársfield" de la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Art. 2.º — Déjase establecido asimismo, que la estación "Dalmacio Vélez" de la línea del Ferrocarril Central Argentino se denominará en adelante "Dalmacio Vélez Sársfield".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Córdoba y al Ministerio del Interior; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

Designando Presidente de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes al General de Brigada, D. Santos V. Rossi.

Buenos Aires, febrero 1.º de 1944.

2.577|44. — Expte.: 1.035-1944.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Presidente de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes al señor General de Brigada, don Santos V. Rossi.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ. — Juan Pistarini. — Eduardo J. Avalos[illegible].

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común, en los Departamentos Pilcaniyeu y Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 210.586-1943.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología. — S|D. — Margarita P. de Muzzio, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle Alsina N.º 440, al Señor Director General, se presenta y dice: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de substancias minerales comprendidas en la primera y segunda categoría, excluyendo el petróleo, en terrenos abiertos e incultos, en el Distrito Minero Chiquinilleu, Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, vengo a solicitar un permiso de cateo de dos mil hectáreas. — La zona a explorar es de las comprendidas de temporada, y se ubicará en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida el esquinero Nor-Oeste del lote 55, letra a, se medirán, 1.300 metros hacia el Norte; de ahí 5.000 metros hacia el Este; de ahí 4.000 metros hacia el Sur; de ahí 5.000 metros hacia el Oeste y de ahí 2.700 metros hacia el Norte, con lo que se vuelve al punto de partida, habiéndose delimitado un rectángulo de 4.000 metros en el sentido Norte-Sur y 5.000 metros en el sentido Este-Oeste, con un área de 2.000 hectáreas. — Dejo constancia que cuento con los medios suficientes para efectuar los trabajos. — Dígnese el señor Director General proveer de conformidad a lo solicitado y hará justicia. — Fdo.: M. P. de Muzzio. — Recibido en mi Oficina, hoy once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez y siete horas veinticuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiem-

bre de 1943, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Pilcaniyeu y Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 46 y 55 de la Sección IX de dicho territorio, de la manera siguiente: al Oeste una recta de dirección Norte-Sud y 4.000 metros de largo, cuyo extremo Norte se encuentra a 1.300 metros al Norte del vértice Noroeste del mencionado lote 55, al Sud, una resta de dirección Este Oeste y 5.000 metros de longitud; al Este, otra recta de rumbo Norte-Sud y al Norte una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define del modo siguiente: el primero es una recta de dirección Este-Oeste; el segundo es una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Norte pasa por un punto A, que es el vértice Este de la propiedad de don Alberto López, y el tercero es una recta de dirección Este-Oeste, trazada por un punto situado a 12.000 metros al Sud del punto A, encerrando entre los límites descriptos una superficie de aproximadamente 770 hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 9 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Geólogo Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología.

e.3 feb.-N.º 14.289-v.14 feb.

Manifestación de descubrimiento de cobre mina "Laguna Chica", presentada por los señores Dietrich G. R. Amelung y José M. Zardini, Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.º 179.638-1942. Puerto Deseado ,Diciembre 22 de 1942.

— Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Capital Federal. — Los que suscriben, Dietrich G. R. Amelung de 28 años de edad, soltero, argentino, comerciante y José M. Zardini de 33 años de edad, casado, argentino, profesor de Cultura física, ambos domiciliados en Puerto Deseado, se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio de Santa Cruz un Yacimiento de Mineral de cobre, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI, del Territorio de Santa Cruz, ubicado a 6.000 metros aproximadamente en dirección al Oeste de un punto que se halla a 7.800 metros aproximadamente al Norte del Esquinero Sud-Este del lote 18 mencionado. — El terreno es de propiedad del fisco. — La mina llevará el nombre "Laguna Chica". — La mina colindante es la mina Tres Cerros, situada al Norte siendo sus dueños los señores Félix Coccoz y César Coccos. — Es justicia. — Fdos.: Dietrich G. R. Amelung. — José M. Zardini. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las quince horas tres minutos. — No acompaña muestra, conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1943. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — Santiago José Ilundain, por mí representados, señores Dietrich Guenther Rodolfo Amelung y José Marcos Zardini, en el expediente 179.638-1942, al señor Director expone: Que a contestar la vista conferida a fojas 2 vuelta y conforme a instrucciones recibidas de mis mandantes, hago constar que el punto de extracción de la muestra de mineral acompañada ha sido extraída a 5.263 mts. al Oeste de un punto situado a 7.930 mts. del esquinero Sud Este del lote 18, 500 mts. al Este de una "Laguna Chica", debiendo considerarse por lo tanto este punto como lugar exacto de la extracción y no el mencionado anteriormente. — Saluda a Vd. atte. Santiago José Ilundain. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las trece horas cuarenta y nueve minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio 31|43. — Agréguese al Exp. 179.638-42 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de cobre en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, presentada por los señores Dietrich G. R. Amelung y José M. Zardini, en terreno que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — El punto de extracción de la muestra del descubrimiento de que se trata, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, a 5.863 m. al Oeste de un punto situado a 7.930 m. al Norte del esquinero Sud Este del lote 18 de la fracción B, de la Sección VI, del territorio mencionado. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Noviembre 15 de 1943. — Fdo.: Ernesto Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, director. — Buenos Aires, diciembre 1.º de 1943. — Registrado bajo el N.º 114, folio 50 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor de los señores Dietrich G. M. Amelung y José M. Zardini. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.25 ene.-N.º 13948-v.25 ene.

e.1 feb.-Nº 13948-v.1 feb.

e.8 feb.-N.º 13948-v.8 feb.

NUEVAS LICITACIONES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS FERROVIARIOS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorio, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 29 de febrero de 1944, a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Para datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas, menos los sábados de 9 a 11 horas. — Beenos Aires, 8 de febrero de 1944. — El Secretario.

e.8 feb.-N.º L-233-v.12 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
Reconquista 269

(O. 94). Llámase a licitación pública hasta el día 8 de marzo de 1944, a las 11 horas, para la construcción de una Nueva Planta de depuración de líquidos cloacales en el Asilo de Alienadas de Lomas, en Temperley F. C. S.

Para informes, bases de licitación, etc., ocurrir a la Oficina N.º 5, Reconquista 269, Capital, de 8 a 13 horas. — La Comisión de Obras.

e.8 feb.-N.º L-226-v.26 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada Nº 24; ramo: construcción y colocación de un estante pupitre; apertura: febrero 10; 10,20 hs. (D. 22.257|43). — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.8 feb.-Nº L-236-v.10 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública (3er. llamado), para la adquisición de un automóvil con carrocería sedan o coupé y como alternativa, uno de las mismas características, usado, cuyo modelo no debe ser anterior a los del año 1941, requerido por la de Minas, Geología e Hidrogeología, con destino a la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, de su dependencia, pudiendo solicitar los interesados el pliego de bases y condiciones detallado el que se encuentra a disposición de los mismos, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Marzo próximo a las 10 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.8 feb.-N.ºL- 225-v.12 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.º 2521 (Exp. 80.648-1943), hasta las 9 horas del día 6 de Marzo de 1944, para la provisión de pino blanco del Canadá, pino Paraná, curvas de algarrobo negro, curupay, lapacho, quebracho, quina, roble salteño, timbó-viraró, cedro salteño o de Misiones, y cedro, con destino a los Almacenes Centrales de la Dirección General de Navegación y Puertos, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora indicada en la Oficina de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Pliegos de Condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de tres pesos ($ 3 m|n.) en papel sellado nacional, en Licitaciones y Compras de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Avda. 9 de Julio 1925, octavo piso, Bs. As.), lugar donde podrá concurrirse por informaciones sobre la licitación y obtenerse vista de dicha documentación, gratuitamente. — Importe presupuesto aproximado: Pesos ciento sesenta mil moneda nacional ($ 160.000 m|n.). — Buenos Aires, febrero 4 de 1944. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.8 feb.-N.º L-229-v.18 feb.

Llámase a licitación pública N.º 2522 (Exp. 80476-1943), hasta las 9 horas del día 10 de marzo de 1944, para la provisión de metales, hierros galvanizados, tornillos para madera y metal, bulones, remaches, etc., herramientas, útiles varios y accesorios para máquinas y calderas, y ferretería, con destino a los Almacenes Centrales de la Dirección General de Navegación y Puertos, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora indicada en la Oficina de Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Pliegos de condiciones y demás documentos, se entregarán, previo pago de la suma de tres pesos moneda nacional ($ 3 m|n.) en papel sellado nacional, en Licitaciones y Compras de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Avenida 9 de Julio 1925, octavo piso, Bs. As.), lugar donde podrá concurrise por informaciones sobre la licitación y obtenerse vista de dicha documentación, gratuitamente. — Importe presupuesto aproximado: quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.). — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.8 feb.-N.º L-227-v. 26 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 7 de Febrero de 1944

	m$n.	m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e). de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al Sr. JUAN JOSÉ KRAPACHER, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N. 409-G-1943, que con fecha 22 de enero ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, etc., etc.

Aduana de la Capital, Sumarios, febrero 4 de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.8 feb.-N.º . . . .-v.10 feb.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al Sr. CRISTÓBAL SANTANTON, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 73-E-1943, que con fecha 22 de enero ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, etc., etc.

Aduana de la Capital, Sumarios, enero 4 de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.8 feb.-N.º . . . .-v.10 feb.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al Sr. SOLÍS ARTURO ARRICAR, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expte. N.° 362-C-1943, que con fecha 26 de enero ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, etc., etc.

Aduana de la Capital, Sumarios, febrero 4 de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.8 feb.-N.° . . . . .-v.10 feb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N° 71.332 A 1944, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince daís, de la publicación del presente aviso:

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: A; s|n.; 1 bolsa; negro humo gráfico y ceniza de soda.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: B; s|n.; 1 bolsa negro humo, gráfico y ceniza de soda.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca C; s|n.; 1 bolsa negro humo, gráfico y ceniza de soda.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca D; s|n.; 5 bolsas negro humo gráfico y ceniza de soda.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: E; 6 bolsas negro humo gráfico y ceniza de soda.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca F; s|n.; 1 bolsa negro humo, gráfico y ceniza de soda.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca G; s|n.; 10 bolsas negro humo, gráfico y ceniza de soda.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: H; s|n.; 1 fardo yute, cáñamo.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: I; s|n.; 1 fardo, yute, cáñamo.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: J; s|n.; 1 fardo, yute, cáñamo.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: K; s|n.; 1 fardo, yute, cáñamo.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: L; s|n.; 1 fardo, yute, cáñamo.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: M; s|n.; 1 rollo fleje de acero.

El Jefe.

e.8 feb...-v.26 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MOURE Y POUSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, en Feria, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.410. — Primer Testimonio: — en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: por una parte el señor Benito Moure, casado en primeras nupcias, y por la otra doña Josefa Gómez de Pousa, viuda de primeras nupcias, ambos son españoles y mayores de edad, domiciliados en esta Capital, en la calle Tacuarí número quinientos y número seiscientos setenta y dos, respectivamente, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley y las cláusulas siguientes: — Primera: Esta sociedad se denominará "MOURE Y POUSA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en esta Capital, en su negocio de sastrería, calle Tacuarí número quinientos esquina a la de Venezuela, pudiendo establecer negocios y sucursales en cualquier punto de esta República y su objeto principal será dedicarse a la explotación del ramo de sastrería en general y afines, prosiguiendo el giro social del negocio de la extinguidad sociedad colectiva "Moure y Pousa", de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo ambos socios, según consta en la escritura precedente, y lo aportan y transfieren a esta sociedad. — La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al día veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, pero por un plazo mínimo de cinco años, a contar de dicha fecha. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y totalmente suscripto y ampliamente integrado por ambos socios en partes iguales, en mercaderías, créditos, instalaciones, efectivo y demás valores que expresa el balance de disolución de la sociedad anterior que menciona la escritura precedente y el balance de fecha once de Septiembre próximo pasado que, suscripto por ambas partes, se agrega a la presente, y con arreglo a los cuales dichos bienes quedan transferidos a esta sociedad, habiéndose cumplido las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Tercera: — La Dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo del socio señor Benito Moure, quien revestirá el carácter de Gerente con todas las facultades que le confiere la ley y con el uso de la firma social, la que sólo podrá obligar en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con prohibición de otorgarla en fianzas o garantías. — El Gerente podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el objeto social, a cuyo efecto se le confieren todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República y cualquier banco oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales y firmando balances, efectuando depósitos de dinero, títulos o valores, en cuenta, custodia o caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros o pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito. — Para todos los actos o contratos, el Gerente podrá otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados y escrituras públicas que fuere menester, con las cláusulas, pactos, plazos y demás condiciones que viere convenir. — Cuarta: — Además de los balances periódicos de comprobación, todos los años sociales, el día treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integar el diez por ciento del capital social, y el remanente de las utilidades líquidas será distribuído entre ambos socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de ambos socios. — Si cualquiera de los balances arrojara una pérdida mayor al veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o la liquidación social. — En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio Gerente, debiendo efectuarse conforme a la ley. — Todas las resoluciones de importancia deberán consignarse en el libro de actas de la sociedad y firmarse por ambos socios. — Las divergencias entre los socios serán resueltas conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos ochenta y ocho y cuatrocientos ochenta y nueve del Código de Comercio. — Quinta: — En caso de fallecimiento del socio Gerente, la sociedad será liquidada por la socia sobreviviente y un representante de los herederos del socio fallecido, en la forma prescripta por la ley, y en caso de fallecimiento de la socia señora de Pousa, el socio sobreviviente tendrá derecho para continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos declarados tales, la parte de capital y utilidades de la causante, con arreglo al último balance anual conformado por ambos, en cuatro cuotas iguales, una al contado contra la cesión de las cuotas sociales y las tres restantes en cuotas semestrales consecutivas, sin interés. — En caso contrario la Sociedad entrará en estado de liquidación, la que se efectuará por el socio Gerente, con amplias facultades y en la forma prescripta por la ley. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes, dejan formalizada esta Sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, don José Morea y don José Antonio Macchia, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Benito Moure. — Josefa Gómez de Pousa. — Tgo.: J. Morea. — Siguen las firmas: Tgo.: José A. Macchia. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos diez del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Moure y Pousa" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos sesenta y un mil novecientos veinticuatro, y el presente, ambos valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello y un estampilla. — Buenos Aires, Enero 26 de 1944. — Roberto E Rosas, 2.° Jefe.

e.8 feb.-N.° 14489-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo, con fecha 21 de Enero último, el señor Manuel del Río, cedió y transfirió al Ingeniero Mario L. Negri, todas las cuotas partes que le correspondían en la "Camuatí, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Febrero 5 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 feb.-N.° 14496-v.12 feb.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de marzo de 1944, de los siguientes empréstitos:.

	v$n.
C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "B"	2.209.100
C. A. I. 4 o|o 1943-1984 . .	757.500

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de marzo próximo hasta el 31 del mismo mes inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1944.

e.4 feb.-N.° . . . . .-v.18 feb

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

B. de Irigoyen 330, 5.° y 6.° piso

Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la ley N.° 12346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente N.° 2274|43.

Nombre de la Empresa: "La Internacional" de Amílcar J. Sacco.

Domicilio de la misma: Bartolomé Mitre 2770, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: De Capital Federal a Resistencia (Chaco). — Servicio directo de Capital Federal a Santa Fe y con escalas de Santa Fe a Resistencia. — El recorrido solicitado es por ruta 9 de Capital Federal a Rosario y por ruta 11 de Rosario a Resistencia. — Provisoriamente saldría de Capital Federal por ruta 8 hasta Pergamino, ruta 188 de Pergamino a San Nicolás, ruta 9 de San Nicolás a Rosario y ruta 11 de Rosario a Resistencia.

e.8 feb.-N.° 14516-v.8 feb.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO S. A.

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501

Esta Compañía comunica que los títulos de debentures a rescatarse del 1.° a 15 del corriente, de acuerdo al sorteo practicado en la fecha, son los siguientes: .

Títulos de $ 5.000 v|n. cada uno. — N.° 073 — 324 — 409 — 968 — 984 — 1005 — 1049 y 1067.

Títulos de $ 1.000 v|n. cada uno. — N.° 475 — 638 — 645 — 771 — 817 — 1185 1245 — 1266 — 1286 — 1299 y 1338.

Los que deberán ser presentados en la sede central de esta Sociedad a efectos de su pago. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1944. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° 14506-v.10 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

(1) Se hace saber que don Yp Men Poo, vende a José Jamardo, el negocio de mercadito, sito en la calle BMÉ. MITRE 1558. — Reclamaciones: Bmé. Mitre 1558, domicilio de las partes.

e.8 feb.-N.° 13.367-v.12 feb.

(1) Antonio Fernández García y Salvador Privitera venden a Nicolás e Hilario Américo Colantonio, restaurant, venta de vinos, cervezas, recreo y cancha de bochas, sito HUMBOLDT 1947, domicilio de las partes. — Interviene Victorino García, Rivadavia 2617.

e.8 feb.-N.° 14420-v.12 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 10 al 14 de enero de 1944.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 5 y 7 de febrero de 1944.

Florentino Espósito, martillero público y contador mercantil, avisa: que Germán Bellas y Su ana Navallo Rodil, venden restaurant, despacho de vinos y cerveza, calle GENERAL URQUIZA 20, a Juan Pugliese, José Ponzio y Joaquín Tacón Otero. — Reclamos Ley mis oficinas, Alsina 2041; T. 47-8888, y B. Mitre 2517; T. 48.2282, domicilio de las partes.

e.8 feb.-N.º 14491-v.12 feb.

Al Comercio: Mayor & Cía., Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37-3225, avisan que por nuestro intermedio, Rafael Sánchez, vende a Juan Cuadriello, el almacén, bar y canchas de bochas sito en TOMAS LIBERTI N.º 1102 esq. HERNANDARIAS. — Domicilio ambas partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.8 feb.-N.º 14493-v.12 feb.

Francisco Marti vende al "Club Palermo", el buffet existente en el mismo. Las partes domicilian en FITZ ROY 2238. — Reclamos Uruguay 520, 2.º piso, Buenos Aires, 5 Febrero 1944.

e.8 feb.-N.º 14509-v.12 feb.

Alfredo Lanzalot comunica venta de su despensa calle RIVADAVIA 11.090 al señor Amadeo Pavoni. — Reclamos ley en el mismo. Domicilio de partes.

e.8 feb.-N.º 14507-v.12 feb.

Pedro Conde vende a Benito Conde, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle ARAUJO 2733. — Reclamos término de ley en Membrillar 71, donde constituyen domicilio las partes.

e.8 feb.-N.º 14504-v.12 feb.

José Aladino Amado vende al señor Antonio Tilve, libre de todo gravamen, la parte que le corresponde en la razón social "Amado, Meana & Compañía", que explota el negocio de carpintería mecánica y corralón de maderas sito en esta Capital Federal, calle TACUARI números 566 al 568. — Reclamos término de ley en Avenida de Mayo 1390, piso 5.º, oficina "Castaño", domicilio de las partes. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1944.

e.8 feb.-N.º 14505-v.12 feb.

Luis Jorge Rojas, escribano con registro establecido en Posadas, Misiones, calle Ayacucho 323, avisa que con su intervención quedará formalizada la disolución de la sociedad comercial colectiva "Pedro José Brandt y Compañía", que explota en PUERTO RICO, MISIONES, los negocios de almacén de ramos generales y negocios de maderas; retirándose el socio Pedro José Brandt y tomando a su cargo don Leopoldo Oswaldo Brandt la sección almacén de ramos generales y el socio don Arlindo Arno Brandt la sección maderas. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde constituyen domicilio las partes.

e.8 feb.-N.º 14511-v.12 feb.

Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Victoria 1907, avisa: José María López vende su negocio de despensa calle EMILIO MITRE 1502, a Manuel A. Gómez. — Reclamaciones término ley. — Domicilio de las partes en mis oficinas.

e.8 feb.-N.º 14.518-v.12 feb.

Se hace saber que por retiro del socio Naúm Tabacman, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad Torchins ky y Cía., con importación de maderas en SEGUI 1581|87, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Fanny B. de Torchinsky y Bernardo Torchinsky. — Reclamos de ley y domicilio de los contratantes en el mismo negocio.

e.8 feb.-N.º 14.515-v.12 feb

(1) Aviso: que compra-venta Atilio Di Baja, Natalio Heredia de la farmacia denominada (Santa Catalina) sita VIAMONTE 560, esquina SAN MARTIN 699, Capital ha quedado sin efecto, Escribano Miguel G. Girón, Corrientes N.º 1447.

e.8 feb.-N.º 14401-v.12 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error, los días 5 y 7-II-1944.

Se hace saber que la sociedad «Somoza y Martínez», con negocio de limpieza y encerado de pisos, en la calle 5 DE JULIO 426, será disuelta con efecto retroactivo al 31 de enero de 1944, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Domingo Martínez, con igual domicilio, donde deberán hacerse los reclamos de ley. — Escritura ante el escribano don Mateo Pérez Allendro.

e.8 feb.-N.º 14.513-v.12 feb.

Don Roberto Real, domiciliado en Inclán 3457, vende a don Pedro Raúl Arana, domiciliado en Inclán 3457, su negocio de bombonería, ubicado en la calle INCLÁN 3457.

e.8 feb.-N.º 14.512-v.12 feb.

Alfonso Cadós de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Manuel González, domiciliado Bulnes 646, Dpto. G., vende a Isaac Claudio López, su carnicería, SARMIENTO 4201 esquina GAZCON 608, domicilio del comprador.

e.8 feb.-N.º 14503-v.12 feb.

Con fecha cuatro de Febrero de 1944, ha quedado disuelta la sociedad comercial constituída por los señores Saúl Bugaevsky, Abraham Bugaevsky e Israel Brusilovsky, que giraba bajo la razón social de Saúl Bugaevsky e hijo y Cía. (Casa Marbú), sita en la calle LAVALLE N.º 884, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Israel Brusilovsky. — Reclamos de ley, Lavalle N.º 1536, tercer piso izquierda, donde las partes constituyen domicilio.

e.8 feb.-N.º 14501-v.12 feb.

Isaac Saikevich, domiciliado Gaona 3316, vende negocio mueblería y colchonería, GAONA 3316, a León Holeman, domiciliado Camarones 2111. — Reclamos en el negocio de 8 a 12 horas.

e.8 feb.-N.º 14499-v.12 feb.

Avisan: Colombo y Garbero, balanceadores, oficinas Moreno 1796, teléfono 38-1817, que Juan Carlos Silvestri, vende libre gravamen a Ubaldino Losada, despensa, vinos y cervezas envasadas, DIRECTORIO 552 esquina PASAJE CRAIG, domicilio ambas partes.

e.8 feb.-N.º 14497-v.12 feb.

Avisa H. Ponce de León, Martillero Público, oficina Nogoyá 4481, T. 50-4554 que José Martínez, vende a José Rodil y Alejandro Fuertes, su negocio de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito JONTE 5001|05, domicilio y recl. Ley, en nuestra oficina.

e.8 feb.-N.º 14492-v.12 feb.

Se avisa al comercio, que el señor José Payeras, vende su taller de calzados sito en la calle PAVÓN 3094 al 3100, Capital Federal, a los señores Sorace Fidato y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. — Reclamaciones por término de ley, Esmeralda 602, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

e.8 feb.-N.º 14487-v.12 feb.

Juan A. Wegessy, Venezuela N.º 1835, U. T. 38 Mayo 0607, bombonería y venta de helados, calle JUNCAL N.º 657, propiedad de la señora Vicenta Fayos de Bertie, domiciliado en el mismo. — Remataré sin base, al detalle el lunes 14 de Febrero a las 15 horas. — Reclamos e informes en mis oficinas.

e.8 feb.-N.º 14486-v.12 feb.

(1) Por Victorino García, Rivadavia 2617, Ricardo García Pazos vende negocio venta vinos y cervezas envasadas, sito LAVALLE 4402, donde se domicilia, a Osvaldo Roberto Gogna y Angel Federico Bertero, domiciliados Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.

e.8 feb.-N.º 14338-v.12 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 4-5 y 7 febrero 1944.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LA FORTUNA CAPITALIZACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Febrero de 1944, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 776, piso 2.º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la Asamblea.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico y del actuario correspondiente al 2.º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

3.º Emisión de una serie de m$n. 100.000 en acciones, debiendo determinar la Asamblea si las mismas serán ordinarias, preferidas o diferidas.

4.º Elección por 2 años de 3 directores titulares y 3 suplentes en reemplazo de los señores Vicente Saggese, Antonio J. Guardo, Raúl A. Bruno, A. S. de Adam, Carlos Larralde y Angel Pucci, que han completado el período por el cual fueron elegidos.

5.º Determinar, de acuerdo con el artículo VI de los estatutos sociales, el número de miembros titulares que compondrán el nuevo Directorio, procediéndose a la elección de los que faltaren para completar el número que fije la Asamblea, si este fuera superior al de 3 que cesan en su mandato.

6.º Modificación del artículo X, de los estatutos sociales con respecto a remuneración del síndico.

7.º Elección por 1 año de síndico y síndico suplente.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito hasta 3 días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1944.

e.8 feb.-N.º 14502-v.26 feb.

CLUB ATLETICO "SAN LORENZO DE ALMAGRO"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Enero de 1944.

Señor estimado consocio:

De conformidad con lo dictaminado en el artículo 55.º, inciso g) de nuestro estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero próximo, a las 15 horas en nuestro local social, sito en la Avenida La Plata número 1674, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el acta respectiva (Art. 62.º del estatuto).

2.º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.º de Enero y el 31 de Diciembre de 1943 (Art. 58.º, inciso a) del estatuto).

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77.º del estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, inmediatamente después de finalizada la ordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los artículos 48.º y 49.º del estatuto.

2.º Estatuto del empleado.

Saludan a Vd. muy atentamente. — Enrique E. Pinto, presidente. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

Advertencias

Art. 52.º — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuere el número de presentes.

Art. 53.º — Tienen derecho a voz y voto en las Asambleas los socios vitalicios, benefactores y activos con tres años no interrumpidos de antigüedad como tales.

Art. 55.º — La entrada al recinto donde se realice la Asamblea será permitida previa presentación del carnet-fotografía y recibo correspondiente al mes en que se realice o la comprobación por Secretaría de hallarse en las condiciones requeridas.

Art. 98.º — (Reglamento General). — La antigüedad de tres años requerida para tener derecho a asambleísta será considerada para las Asambleas Ordinarias al cierre del ejercicio económico y a la fecha en que la Comisión Directiva resuelva la convocatoria para las Asambleas Extraordinarias.

Tienen derecho a intervenir en la Asamblea los socios activos hasta el número 14.509.

e.8 feb.-N.º 14500-v.10 feb.

Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria "YATAHI"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1944, a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento 424, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico.

2.º Elección de directores (Art. 4.º estatutos).

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

e.8 feb.-N.º 14490-v.26 feb.

PABLO HADRA Y CIA. S. A.

Exportadora de Cereales y Oleaginosos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1944, a las 10 horas, en 25 de Mayo 489, 4.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 28 de los Estatutos. — El Directorio.

e.8 feb.-N.º 14.517-v.26 feb.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15 de Febrero de 1944

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a sus señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1944, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.º 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General del 68.º Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1943; Informe del Síndico; distribución de utilidades.

2.º Compra de los edificios ocupados por la Casa Matriz y Sucursales del Banco.

3.º Elección de tres directores por tres años.

4.º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.8 feb.-N.º 14.508-v.15 feb.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 15 de febrero de 1944

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se

celebrará el día 15 de febrero de 1944, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires calle Reconquista N.° 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del 10.° Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1943; Informe del Síndico, distribución de utilidades.

2.° Venta de los edificios ocupados por la Casa Matriz y Sucursales del Banco Francés del Río de la Plata.

3.° Elección de tres directores por tres años.

4.° Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.8 feb.-N.° 14.510-v.15 feb.

"LA TRINACRIA"
Asociación Italiana de Socorros Mutuos

Buenos Aires, Febrero de 1944.

Para el sábado 12 de Febrero próximo están citados los socios de esta Asociación a la Asamblea General Ordinaria, 1a. convocatoria, que se realizará en su local social Brandsen 633, a las 18 horas con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

2.° Aprobación de la Memoria Administrativa del año 1943.

3.° Aprobación del Balance General del año 1943.

4.° Elección general de la Comisión Directiva para el año 1944. — Adolfo M. Porretto, Gerente.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la misma en 2da. convocatoria a las 19, con cualquier número de socios presentes, Art. 53 de los Estatutos.

e.8 feb.-N.° 14488-v.8 feb.

MORIXE HERMANOS
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Marzo de 1944, a las 11 horas, en nuestro local social, Cucha Cucha N.° 234, Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, correspondientes al 20° Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1943.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de siete Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle Cucha Cucha N.° 234, Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 19 de 1944. — El Presidente.

e.8 feb.-N.° 14485-v.1 mar.

SECCION BALANCES

2142 x

DROGUERIA FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima

Rivadavia 2567 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 17 de Abril de 1933 y 21 de Octubre de 1912

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 24 de Agosto de 1933, y 12 de Noviembre de 1912

C A P I T A L:

Autorizado	m$n. 10.000.000.—
Suscripto	» 8.815.000.—
Realizado	» 8.815.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1943

A C T I V O	m$l.	m$l.	m$l.
Activo fijo:			
Propiedades		172528 49	
Máquinas y útiles fabricación	79739 85		
Menos: Amortización del ejercicio	3986 99	75752 86	
Instalaciones	152767 15		
Menos: Amortización del ejercicio	11457 54	141309 61	
Muebles y útiles	171042 55		
Menos: Amortización del ejercicio	8552 12	162490 43	
Automotores	185125 —		
Menos: Amortización del ejercicio	18512 50	166612 50	
Títulos y acciones - a su costo		1776789 76	2495483 65
Activo circulante:			
Mercaderías en existencia		3463823 03	
Materiales varios en depósito		697317 —	
Mercaderías en tránsito		66867 30	
Valores fiscales de Impuestos Internos		10069 82	4238077 15
Activo disponible:			
Fondo fijo		14000 —	
Bancos		96473 42	
Estampillas y valores fiscales		615 70	111089 12

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Activo exigible:			
Deudores por ventas en cuenta corriente	939982 45		
Deudores varios en cuenta corriente	31768 46		
Documentos a cobrar	32191 08		
	1003941 99		
Menos: Provisión para deudores morosos	25000 —	978941 99	
Deudores varios del exterior		21527 25	
Deudores hipotecarios		125390 53	
Mensualidades a cobrar por venta de terrenos		763670 95	
Depósito en garantía - licitaciones		1136 47	
Cuentas de empleados		42363 90	
Dividendos a cobrar		30250 —	1963286 09
Activo transitorio:			
Pagos adelantados		154973 63	
Dirección General de Im. a los Réditos - anticipos		37194 63	
Dividendos provisorios		45630 —	237798 26
Activo nominal:			
Enseña comercial		1000000 —	
Marcas		1400000 —	
Gastos de organización		54764 91	2454764 91
			11500499 18
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			5000 —
Deudores por mercaderías en consignación			124547 46
Bancos por títulos depositados en custodia			1431000 —
Títulos recibidos en garantía depositados			5000 —
Bancos por títulos depositados en garantía			8400 —
Cambios contratados y créditos abiertos			13077 52
			13087524 16
P A S I V O			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
Preferidas 6 1/2 %	3500000 —		
Ordinarias clase «A»	2000000 —		
» » «B»	3315000 —	8815000 —	
Reserva legal		35300 51	
Reserva facultativa		87500 —	
Reserva para Leyes Sociales		46802 25	8984602 76
Pasivo exigible:			
Cuentas a pagar		1193969 52	
Acreedores varios en cuenta corriente		390955 96	
» » del exterior		52692 55	
Impuestos y patentes a pagar		12297 49	
Gratificación a pagar		25370 —	1675285 52
Pasivo transitorio			
Beneficios a realizarse sobre inmuebles vendidos			448743 68
4. Ganancias y pérdidas:			
Utilidad neta correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1943			391867 27
			11500499 18
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			5000 —
Consignaciones remitidas			124547 46
Títulos depositados en custodia			1431000 —
Depositantes de títulos en garantía			5000 —
Títulos depositados en garantía			8400 —
Contratos de cambio y créditos a liquidar			13077 52
			13087524 16

Luis Colombo, presidente.—Miguel Bronstein, director gerente.—
Oscar E. Carbone, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE ABRIL DE 1943

D E B E	m$l.	m$l.
Amortizaciones:		
Máquinas y útiles fábrica	3986 99	
Instalaciones	11457 54	
Muebles y útiles	8552 12	
Automotores	18512 50	42509 15
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, propaganda, seguros, gastos de oficina, movilidad, patentes e impuestos, etc.		502743 38
Intereses, descuentos, etc.		14822 83
Previsión para deudores morosos		25000 —
Ganancias		
Utilidad del ejercicio		391867 27
		976942 63
H A B E R		
Mercaderías u otros rubros de explotación		879136 96
Intereses, cambios etc.		2689 27
Dividendos recibidos		30250 —
Entradas varias		64866 40
		976942 63

Luis Colombo, presidente.—Miguel Bronstein, director gerente.—
Oscar E. Carbone, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y **formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e.8 feb.-N.° [illegible] -v.8 feb.

2136 x

COMPAÑIA AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS, S. A.

Pozos 230 (piso 2°.)

Fechas de autorización por el P. E.
2 Septiembre 1932 - 16 Diciembre 1935

Fechas de inscripción en el R. P. de C.
17 Octubre 1932 - 4 Marzo 1936

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.500.000.—
Suscripto .... » 1.500.000 —
Realizado .... » 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
(UNDECIMO EJERCICIO)

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 1943

Incisos ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
a) Plantel industrial:				
Inversiones de los ejercicios 1932/33 al 30/6/42........	641500 78			
Compras del pres. ejer.....	260398 26	901899 04		
A deducir:				
Ventas de ejercicios anter. .	58235 08			
» del pres. ejercicio ...	13022 49	71257 57		
		833641 47		
Menos:				
Amortizaciones anteriores....	413653 37			
Amort. presente ejercicio...	115936 90	529590 27	304051 20	
b) Muebles y útiles:				
Inversiones de los ejercicios 1932/33 al 30/6/42	10969 50			
Compras del pres. ejer.....	85 —	11054 50		
A deducir:				
Ventas de ejercicios anter. .	120 —			
« del pres. ejer......	—	120 —		
		10934 50		
Menos:				
Amortizaciones anteriores...	7093 38			
Amort. presente ejercicio...	902 74	7996 12	2938 38	306989 58
II. Activo circulante:				
a) Obras en ejecución			990198 49	
b) Envases			4866 —	
c) Materiales			158687 84	
d) Títulos y acciones			253089 52	1406841 85
III. Activo disponible:				
a) Bancos			13088 36	
b) Caja			4236 13	17324 49
IV. Activo exigible:				
a) Depósitos en garantía			720251 40	
b) Deudores por títulos			13918 80	
c) Cuentas corrientes			677083 78	
d) Gobierno Provincia Buenos Aires			339167 45	
e) Municipalidad Ciudad Buenos Aires			1065218 50	
f) Obras Sanitarias de la Nación			10660 04	
g) Deudores varios			6308 04	
h) Vecinos deudores por pavimentos			1861912 22	
i) Obligaciones a cobrar			725 —	4695275 23
V. Activo transitorio:				
a) Impuesto a los Réditos				4508 69
VI. Activo nominal:				
a) Gastos de organización				
Pagado por gastos		3997 10		
» » »		2725 —	6722 10	
Menos: Amortizaciones anteriores		5904 60		
» Amortización presente ejercicio ..		272 50	6177 10	545 —
				6431484 84
Cuentas de orden:				
Acciones garantía Directores			15000 —	
Títulos en depósito (depósito en garantía) ...			1183950 —	1198950 —
				7630434 84
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto y realizado			1500000 —	
b) Fondo de reserva legal			32121 47	
c) Fondo de previsión			100000 —	
d) Conservación pavimentos			47535 55	1679657 02
II. Pasivo exigible:				
a) Cuentas corrientes			3381222 58	
b) Obligaciones a pagar			476775 —	
c) Financiacion pavimentos			188512 11	
d) Bancos			182469 90	
e) Acreedores varios			185636 20	
f) Sueldos y jornales			19752 51	
g) Dividendos			4180 —	4438548 30
III. Pasivo transitorio:				
a) Probables descuentos vecinos deudores por pavimentos			101877 24	
b) Impuestos a los Réditos, reten. a terceros			133 69	
c) Seguro obrero			44705 91	146716 84
				6264922 16
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior			14653 04	
Utilidad del presente ejercicio			151909 64	166562 68
				6431484 84
Cuentas de orden:				
Directores depositantes de acciones			15000 —	
Depositantes de títulos a largos plazos			1183950 —	1198950 —
				7630434 84

Horacio Rosso—Santiago Picot—Guillermo Atares, directores.—
Clemente Manso, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL UNDECIMO EJERCICIO SOCIAL VENCIDO ~~EL 30 DE JUNIO~~ DE 1943

Aprobada sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 1943

DEBE	m$n.	m$n.
1) Amortizaciones:		
Plantel industrial:		
Amortizaciones	115936 90	
Muebles y útiles:		
Amortizaciones	902 74	
Gastos de organización:		
Amortizaciones	272 50	117112 14
2) Conservación maquinarias y herramientas:		
Saldo de esta cuenta		9681 72
3) Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, patentes, etc		55190 33
4) Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta		165183 11
5) Seguro obrero:		
Pagado por este concepto		6415 49
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	14653 04	
Utilidad líquida del ejercicio	151909 64	166562 68
		520145 47
HABER		
1) Saldo anterior		14653 04
2) Obras en ejecución		406778 07
3) Cupones títulos		21112 26
4) Utilidad por venta de títulos		7702 92
5) Materiales		69899 18
		520145 47

Horacio Rosso—Santiago Picot—Guillermo Atares, directores.—
Clemente Manso, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.8 feb.-N.° . . .-v.8 feb.

—2126—

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Campichuelo 250

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 3 de Septiembre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Diciembre de 1929

Capital autorizado, suscripto y realizado .... m$n. 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado por la Asamblea del 30/10/943 sin modificación

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Propiedades	838255 12		
lo amortizado	43828 74	794426 38	
Instalaciones y obras en curso		2679 32	
Muebles y útiles y materiales	182616 04		
lo amortizado	135820 04	46796 —	
Maquinaria	221002 63		
lo amortizado	137854 63	83148 —	
Edificios y galpones	116252 31		
lo amortizado	29262 31	86990 —	
Herramientas y útiles	4488 68		
lo amortizado	3548 68	940 —	
Instalaciones	54206 36		
lo amortizado	52935 36	1271 —	
Rodados	141398 27		
lo amortizado	114056 27	27342 —	1043592 70
II. Activo circulante:			
Mercaderías, materias primas, etc.		651561 13	
Acciones de otras sociedades y títulos		91237 13	742798 26
III. Activo disponible:			
Caja		17170 42	
Bancos		245 25	17415 67
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		452795 62	
Documentos a cobrar		34521 31	487316 93
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		10300 20	
Cuentas pendientes, etc.		9426 12	19726 32

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
VI. Activo nominal:			
Marcas	9055 30		
lo amortizado	3855 30	5200 —	
Patente invención	2334 35		
lo amortizado	2333 35	1 —	5201 —
Pérdidas:			
Saldo anterior		191375 99	
Menos: saldo favorable del ejercicio		13072 38	178303 61
			2494354 49
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		60000 —	
Depósito títulos en custodia		600 —	
Obligaciones de terceros descontadas		27820 07	
Consignatarios efectos en consignación		64229 68	
Valores remitidos al cobro		6173 10	158822 85
			2653177 34
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1000000 —	
Reserva legal		3302 30	
Fondo de previsión		6688 95	
Reserva extraordinaria		20000 —	
Fondo para averias		1000 —	
Previsión para leyes sociales		8663 —	1039654 25
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		1075668 20	
Obligaciones a pagar		345425 38	1421093 58
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar y cuentas transitorias correspondientes al ejercicio			33606 66
			2494354 49
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantia (los Directores)		60000 —	
Titulos en custodia		600	
Descuentos con firmas de terceros		27820 07	
Consignaciones (remitidas)		64229 68	
Valores al cobro		6173 10	158822 85
			2653177 34

Arturo Ballester, presidente. — José Cavanillas, secretario. —

Luis Ballester, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado por la Asamblea del sin modificación

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo		191375 99
Amortizaciones:		
Propiedades	5974 08	
Muebles y útiles	13674 56	
Maquinaria	14266 90	
Edificios y galpones	4936 23	
Herramientas y útiles	434 10	
Instalaciones	827 50	
Rodados	6881 10	
Marcas y patentes, invención	939 —	47933 47
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, etcétera		89681 63
Intereses, cambios y comisiones		33954 54
Patentes e impuestos		75617 17
Previsión para leyes sociales		1863 —
		440425 80
HABER		
Mercaderías y otros		261688 29
Títulos y acciones		433 90
Saldo anterior	191375 99	
Saldo favorable del ejercicio	13072 38	178303 61
		440425 80

Arturo Ballester, presidente. — José Cavanillas, secretario. —

Luis Ballester, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.8 feb.-N.° . . .-v.8 feb.

THE ALBION LAND COMPANY LIMITED

| 2306 |

Domicilio de la Casa Matriz: 1 Frederick's Place, Old Jewry, Londres
Domicilio de la Sucursal: San Martín 66, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 11 de Diciembre de 1903
Inscripción en el R. P. de Comercio 22 de Enero de 1904

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado .... £ 16.000: 0: 0
Suscripto .... » 13.595: 0: 0
Realizado .... » 13.595: 0: 0

Esta sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO		c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios			1096797 49
Edificios y construcciones	21462 98		
Menos Amortizaciones	20562 83	900 15	
Instalaciones	37899 16		
Menos: Amortizaciones	20204 27	17694 89	
Herramientas	2045 38		
Menos: Amortizaciones	1464 97	580 41	
Muebles y útiles	3672 94		
Menos: Amortizaciones	2990 48	682 46	
Tambos, cremerías y frigoríficos	424788 93		
Menos. Amortizaciones	149361 97	275126 96	295284 87
Activo circulante:			
Mercaderías		46559 22	
Semovientes		32842 23	
Productos agrícolas		36325 13	
Haciendas		532601 —	648327 58
Activo disponible:			
Caja		1162 99	
Bancos		166 39	1329 38
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			159963 91
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			6374 88
Activo nominal:			
No existe.			
			2208078 11
Cuentas de orden:			
No existen.			
			2208078 11
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Reservas facultativas:			
Previsión		29960 96	
General		5622 61	35583 57
Pasivo exigible:			
Casa Matriz: Cuenta corriente incluso saldo de explotación		1205275 20	
Acreedores en cuenta corriente		118712 59	
Obligaciones a pagar		90000 —	
Banco en descubierto		127597 66	
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados		630909 09	2172494 54
Pasivo transitorio:			
No existe.			
			2208078 11
Cuentas de orden:			
No existen.			
			2208078 11

p. The Albion Land Co. Ltd.
J. S. Greene

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE EXPLOTACION EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	174 16	
Herramientas	150 98	
Muebles y útiles	80 62	
Instalaciones	2798 92	
Tambos, cremerías, etc.	33182 63	
Productos agrícolas	6701 75	
Sembrados	10007 08	53096 14
Gastos generales:		
Gastos bancarios, honorarios, sueldos, conservación, útiles de escritorio, etc.		137611 96
Intereses, comisiones, etc.		74536 98
Patentes e impuestos		60390 09
Saldo de ganancia del año:		
Transferido a Casa Matriz cuenta corriente		232324 20
		557959 37
HABER		
Mercaderías u otros rubros de explotación		557959 37
		557959 37

p. The Albion Land Co. Ltd.
J. S. Greene

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.8 feb.-N.° . . .-v.8 feb.

2090 x

S. A. ESTANCIAS QUERANDIES

Escritorio: Avda. Corrientes 378, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 22 de Septiembre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Noviembre de 1942

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto	»	1.600.000.—
Realizado	»	1.600.000.—

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Noviembre de 1943

ACTIVO		m$.n	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Fatraló, c/mejoras	3521 74			
Amortizaciones	70 11	3451 63		
Fatraló c/implementos	43499 54			
Amortizaciones	8156 16	35343 38		
Fatraló c/alfalfares	6658 09			
Amortizaciones	1248 39	5409 70	44204 71	
El Picazo, c/mejoras	2790 87			
Amortizaciones	62 79	2728 08		
El Picazo c/implementos	22263 25			
Amortizaciones	4149 38	18113 87		
El Picazo, c/alfalfares	14716 23			
Amortizaciones	1887 41	12828 82	33670 77	
Propiedad en la Capital Federal		804588 —		
Amortizaciones		8045 88	796542 12	
Aportes Ley 11.747			3847 48	878265 08
Activo circulante:				
Fatraló c/haciendas		563143 60		
» c/agricultura		5744 19		
» c/semilla de alfalfa		13544 68	582432 47	
El Picazo c/haciendas		591762 20		
El » c/agricultura		9743 12	601505 32	1183937 79
Activo disponible:				
Caja				6291 96
Activo exigible:				
Cuentas corrientes				22601 63
Activo transitorio:				
Fatraló, c/pastoreos			20076 93	
El Picazo c/pastoreos			9628 41	29705 34
Activo nominal:				
Gastos de constitución			16207 —	
Amortizaciones			2700 08	13506 92
				2134308 72
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía				30000 —
				2164308 72
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado:				
1.600 acciones ordinarias			1600000 —	
Fondo de defensa ganadera			3847 48	1603847 48
Pasivo exigible:				
Bancos			266543 21	
Cuentas corrientes			80561 35	347104 56
Pasivo transitorio:				
Arrendamientos a vencer				52180 70
Ganancias y pérdidas:				
Utilidades				131175 98
				2134308 72
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía				30000 —
				2164308 72

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Fatraló c/mejoras	70 11		
» c/implementos	8156 16		
» c/alfalfares	1248 39	9474 66	
El Picazo c/mejoras	62 79		
El » c/implementos	4149 38		
El » c/alfalfares	1887 41	6099 58	
Propiedad en la Capital Federal	8045 88		
Gastos de constitución	2700 08	10745 96	26320 20
Fatraló c/explotación		60457 87	
» c/arrendamiento		77358 80	
» c/agricultura		7559 52	145376 19
El Picazo c/explotación		51655 12	
El » c/arrendamientos pagados		81821 90	133477 02
Gastos generales		13186 07	
Intereses y descuentos		15994 34	29180 41
Ganancias:			
Utilidades del ejercicio			131175 98
			465529 80

HABER	m$n.	m$n.	m$n.
Fatraló c/haciendas		217573 86	
» c/semilla de alfalfa		41410 18	258984 04
El Picazo c/haciendas		159920 19	
El » c/agricultura		5818 63	
El » c/arrendamientos cobrados		13252 —	
El » c/colonias		7734 14	186724 96
Alquileres			19820 80
			465529 80

Leonardo Herrera Vegas, presidente.—Carlos O. Jacobson, director.— Roberto A. Cupelo, contador.—Juan G. Noceti, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — A. Guerizoli, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 feb.-N.° . . .-v.8 feb.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se avisa que, Francisco Lorenzo, vende a Faustino Gormaz, su lechería MORENO 1696, donde las partes constituyen domicilio. —Reclamos de ley al martillero público José Mata, Victoria 2313, U. T. 47-9970.

e.5 feb.-N.° 14419-v.10 feb.

Hácese saber que Nachman Finkelstein, domiciliado Leiva 4835 vende a Samuel Avrutín, domiciliado Mariano Acosta 1031, negocio desarme automóviles y venta repuestos, ubicado WARNES 1305. — Reclamaciones término ley, mismo negocio.

e.5 feb.-N° 14407-v.10 feb.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de febrero de 1944, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, propiedad del señor Manuel Bernardello, sito en la calle Av. ALCORTA 1941. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.3 feb.-N.° 14275-v.8 feb.

Se hace saber que se ha constituído la Sociedad "Bustamante y Cía." formada por los señores Dámaso Bustamante, Alfredo Luis Bustamante, Enrique Andrés Bustamante y Damaso Mario Bustamante, con negocio de venta de calzado y con domicilio en la calle AVENIDA DE MAYO 933, la cual se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad que gira actualmente con igual razón social constituída entre los señores Dámaso Bustamante y Alfredo Luis Bustamante, con domicilio en Avenida de Mayo 933. Reclamaciones: Estudio Miquet e Isaurralde, Lavalle 1312, quinto piso "B".

e.3 feb.-N.° 14298-v.8 feb.

Baldomero López Cañizares y Serrat, vende a Hilda Bibra de Rath, negocio café, bar "El Rocío" sito CERRITO 362|64. — Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Av. R. Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 feb.-N.° 14273-v.8 feb.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, 48-0780, 47-6977; avisan que: Liberata Pugliese vende a Angela María García de Bosqued, su negocio despacho de pan y factura, sito CUCHA CUCHA 1790, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en el negocio vendido.

e.3 feb.-N.° 14264-v.8 feb.

Avisan: Casimiro Casal y José P. Trillo, que venden a Manuel Quiroga su chocolatería, restaurant y despacho de vinos y cervezas calle TALCAHUANO 1090 domicilio contratantes. — Reclamos mismo negocio.

e.5 feb.-N.° 14418-v.10 feb.

Sánchez, Portilla y Cía. Carlos Pellegrini 70, avisan que Enrique Nafria vende a Manuel Pardo una parte-mitad del café y bar, CANGALLO 438, domicilio contratantes, haciéndose ambos cargo activo y pasivo. — Reclamos ley.

e.5 feb.-N.° 14405-v.10 feb.

Avisan Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, 38-1721, que Camilo Blanco y Celestino Pajaro, venden a Ernesto San Martín y Vicente Tosi, negocio de almacén de comestibles y bar denominado "El Parque", calle DIRECTORIO 1101|05, esquina EMILIO MITRE, domicilio contratantes. — Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.5 feb.-N.° 14416-v.10 feb.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, Luis Sáenz Peña 822, que Luis Miccio, vende a Manuel Gomes Lamas, negocio de frutería y verdulería, CHACABUCO 1054, domicilio contratantes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.5 feb.-N.° 14415-v.10 feb.

Avisan Alen & Franchello, martilleros públicos, oficinas Passo 111, que Irma P. de Mauriño, vende a Goldina Rotenberg, negocio despacho de pan y facturas, sito PATRICIOS 1783, domicilio contratantes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.5 feb.-N.° 14417-v.10 feb.

Sánchez, Portilla y Cía. Carlos Pellegrini 70, avisan que José Balda vende a Rogelio Nogueira despensa, JURAMENTO 4848. — Domicilio vendedor Carlos Pellegrini 70. — Domicilio comprador en el negocio. —Reclamos ley.

e.5 feb.-N.° 14404-v.10 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, el señor Emilio González y señora Peregrina Martínez de Boltes, transfieren a los señores Serafín Balbín y Feliciano Buznego todo el activo que les corresponden en la Fábrica de Dulces, establecido en esta Capital, calle CUENCA número 1509, inclusive la marca "Ben Ben", disolviéndose por este acto la sociedad "Balbín, Buznego y Compañía. — Reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.5 feb.-N.° 14430-v.10 feb.